Informe Especial del Señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Licenciado Oscar Humberto Luna, Presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), relacionado al cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW

El Salvador, Centroamérica, Octubre de 2008.

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN..... 3

II. MANDATO LEGAL DE LA PDDH..... 4

III. CONSIDERACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN

Artículo 1 y 2 Discriminación y Medidas de política..... 5

Artículo 3, Garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales..... 6

Artículo 4, Medidas especiales.....12

Funciones estereotipadas y prejuicios (Artículo 5)..... 13

Trata y Explotación de la Prostitución (Artículo 6).....13

Vida política y pública (Artículo 7).....15

Igualdad en la Educación (Artículo 10).....17

Empleo (Artículo 11) monitoreo y supervisión de las mujeres en la Maquila.....19

Atención médica, Salud (Artículo 12)..... 22

Vida económica y social, y la mujer rural (Artículo 13 y 14).....28

Igualdad ante la ley, Matrimonio y Familia (Artículos 15 y 16).....30

IV. CONCLUSIONES..... 31

I. INTRODUCCIÓN

1.En atención a la resolución Cedaw/C2008/I/CRP.1, del día catorce de enero del presente año, el citado Comité, reconoce el rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y su papel en las actividades de vigilancia del cumplimiento de la Convención Cedaw, y que pueden contribuir de diversas maneras a la labor del mismo, en virtud de los procedimientos de seguimiento de la Convención y su Protocolo Facultativo.

2.La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por medio de este Informe Especial se pronuncia ante el Séptimo Informe periódico de El Salvador, y Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen del Séptimo Informe periódico, que El Salvador como Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer, ha presentado. Examen que se convierte en una oportunidad para señalar a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de las anteriores recomendaciones del Comité, los avances, dificultades y retrocesos del Estado Salvadoreño en la adopción de medidas para cumplir con la Convención.

3.Al respecto, y considerando el mandato constitucional de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos de toda la población salvadoreña, de promover y proponer las medidas necesarias para prevenir violaciones a los mismos, así como de supervisar la actuación de la administración pública frente a las personas, formular conclusiones y recomendaciones y elaborar informes en lo atinente, según se establece en los ordinales 1, 7 y del 10 al 12 del artículo 194.I de la Constitución de la República de El Salvador, al igual que en los ordinales 1, 7 y del 10 al 12 del artículo 11 de la Ley que rige a esta institución.[1]

4.El Salvador suscribió la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer, el 14 de noviembre de 1980 y fue ratificada el 2 de julio de 1981, publicada en el Diario Oficial Nº 105, Tomo 271, el 9 de junio de 1981. En consecuencia, es Ley de la República, de conformidad al Artículo 144 de la Constitución.

5.En virtud de ese precepto constitucional, los tratados internacionales tienen el mismo rango jerárquico de la legislación secundaria[2], en el caso de El Salvador, la Convención goza de un estatus especial. Por otra parte, según la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia salvadoreña, en caso de conflicto, y en virtud del *principio de prevalencia de los tratados*, dicha categoría contiene una sub escala jerárquica dentro de la cual el tratado internacional goza de un rango superior al de las normas de derecho interno[3].

6.De conformidad a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 21 de la citada Convención, el Comité puede hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Esas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones de los Estados Partes, si las hubiere.

---

[1] Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Disponible en: http://www.pddh.gob.sv/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=23

[2] El artículo citado establece que "Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado".

[3] Sentencia de 26-IX-2000, Inc. 24-97, Considerando V 6). Disponible en: http://www.jurisprudencia.gob.sv/Jindice.htm

7.En el 42º período de sesiones del Comité Cedaw, que se celebrará entre los días 20 de octubre y 7 de noviembre, del corriente año, en el que se espera que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos puedan presentar por escrito sus observaciones y sugerencias a los informes del Estado Parte, el Comité acoge con agrado que suministren información específica de los países que presenten sus informes; también, que asistan personalmente y proporcionen información oral en las reuniones asignadas en los períodos de sesiones de la Comisión; en la que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, tiene asignada audiencia ante el referido Comité.

8.Esta Procuraduría retoma los planteamientos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, relativos a que el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña deben constituir una prioridad para los Estados y debe ser esencial para el adelanto de las mujeres. Además, los Estados no solo deben abstenerse de violar los derechos humanos de todas las mujeres, sino también trabajar activamente para promover y proteger esos derechos[4].

9.Así como los demás acuerdos internacionales sobre derechos humanos, la CEDAW establece normas que deben ser consideradas como el modelo para la creación de las leyes y los procedimientos judiciales y administrativos que el Estado Salvadoreño debe aplicar o implementar internamente. La Convención establece obligaciones que tienen como objetivo controlar y supervisar su cumplimiento por los Estados en determinados períodos de tiempo a través de la presentación de informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en adelante "el Comité"), mecanismo de control y supervisión creado por la misma Convención.

10. En ese sentido, la vigilancia del estado nacional de los derechos humanos se convierte en una de las funciones esenciales de la PDDH y, a su vez en una forma de cooperación con los diferentes Órganos que supervisan la aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. La ocasión le exige dar a conocer al Comité, como instancia internacional de protección de los derechos humanos, el resultado de su trabajo de tutela en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres.

II. MANDATO LEGAL DE PDDH

11. Sobre el carácter constitucional de la Procuraduría, se afirma "por la reforma de la Constitución de 1991, que el *ombudsman* y la PDDH, comportan un carácter constitucional, lo cual conlleva un enorme peso simbólico y jurídico. Cuando se dice que los derechos humanos y su Procurador están sustentados en la Constitución, significa, primero, que la legitimidad y autoridad del Procurador, emana de la Carta Magna fundante de la Nación, es decir, de la máxima autoridad institucional posible de la sociedad y del país. La segunda significa ese carácter constitucional, es que la sociedad entera, que el Estado, deben estructurarse y orientarse, ahora también, bajo el reconocimiento y el respeto real de los derechos humanos protegidos por el Procurador ante el Estado y ante todos los funcionarios públicos, de tal manera que se garantice así la integridad de la dignidad humana[5]"

12. En el conjunto de potestades que se le atribuyen constitucionalmente al *Ombudsman*, se identifica, al menos, un doble carácter en dichas obligaciones – atribuciones, que son *la amplitud y la diversidad*[6], lo que significa que las acciones y actividades del Procurador se desarrollan en todos los ámbitos estatales del país.

---

[4]ONU "Examen y evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing: Informe del Secretario General" (E/CN.6/2000/PC/2). Disponible en http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs9.htm

[5] Informe de Labores junio 2007 – Mayo 2008. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, pag.130

[6] Ibidem, pag.131

13. Al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, le compete según el artículo 194 de la Constitución y el artículo 11 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, velar por el respeto y garantía de los derechos humanos en El Salvador, así como asistir a las víctimas de violaciones a derechos humanos y promover y proponer las medidas que estime necesarias en orden a prevenir violaciones a los Derechos Humanos; que pretenden dar los causes claros y delimitados para que el cumplimiento del mandato constitucional se realice en estricto apego a los procedimientos que contempla el marco legal vigente.[7]

14. Tal como lo comprendemos la institución está habilitada para poder hacer recomendaciones y verificar el cumplimiento de las mismas de parte de las autoridades estatales de El Salvador. Ya que si el Procurador advirtiera una práctica sistemática de violación a los derechos humanos o en casos y situaciones que revistan especial gravedad o trascendencia nacional, sin perjuicio de la resolución sobre los hechos individuales, deberá adoptar cualquiera de las medidas adicionales siguientes: 1º) Hará las investigaciones necesarias para determinar la naturaleza y las causas de la violación; 2º) Elaborará y publicará un informe especial, sobre el resultado de la investigación, las conclusiones y sus recomendaciones; y 3º) Establecerá los mecanismos correspondientes para vigilar el cumplimiento de sus recomendaciones.

15. En la actualidad, la labor de la Procuraduría se realiza "a través de cinco Áreas Estratégicas, que son: la protección de los derechos humanos, análisis e incidencia, promoción y educación en derechos humanos, relaciones externas, y, el fortalecimiento institucional. Las acciones y actividades de la misión constitucional y legal de la PDDH, a partir de las cinco áreas estratégicas giran en torno a un núcleo de tres dimensiones que son: tutela, fiscalización y promoción[8]". Estas tres dimensiones "actúan como un solo núcleo, pero con énfasis de importancia diferentes según los momentos del proceso de protección de la dignidad humana, ante un caso real de violación de derechos humanos"[9].

16. Por otro lado, "Los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos proclamados por las Naciones Unidas, conocidos como "Principios de París", establecen que las instituciones nacionales de derechos humanos deben "cooperar con las naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones regionales y las instituciones de otros países que sean competentes en las esferas de la promoción y protección de los derechos humanos"[10].

17. Asimismo, reconocen que las Instituciones nacionales de Derechos Humanos, deben "mantener la coordinación con los demás órganos, de carácter jurisdiccional o de otra índole, encargados de la promoción y protección de los derechos humanos (en particular, ombudsman, mediador u otras instituciones similares)"[11]

III. CONSIDERACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN

[7] Ibidem

[8] Ibidem, pag.132

[9] Ibidem, pag.133

[10] Doctrina Básica, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, págs., 51 y 52.

[11] Principios Adoptados por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), por medio de la resolución A/RES/48/134, del 20 de diciembre de 1993. Disponible en: http://www1.umn.edu/humanrts/instree/Sparisprinciples.pdf

Definición de la discriminación contra la mujer y obligación de desarrollar una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (Art. 1 y 2)

18. En El Salvador, aunque se han dado avances importantes en materia de derechos humanos de las mujeres, persisten obstáculos, vacíos y actuaciones insuficientes que no garantizan el cumplimiento efectivo de la Convención, y la aplicación de los derechos humanos de las mujeres hacia la construcción y consolidación de su ciudadanía. La falta de información sistemática y actualizada que muestre el avance en la formulación de políticas y resultados a mediano plazo; así como la falta de estadísticas desagregadas por sexo, y los datos relativos a la contribución y participación específica de las mujeres en diferentes aspectos de la vida nacional, sigue constituyendo una de las restricciones importantes para la comprensión de la situación en la que se desenvuelven las mujeres salvadoreñas y un aspecto pendiente para el Estado Salvadoreño.

19. Esta Procuraduría comparte la preocupación del Comité[12] sobre el hecho de que la Constitución salvadoreña no incluya una garantía de igualdad entre hombres y mujeres en la protección y disfrute de todos los derechos humanos. Asimismo lamenta que no exista una definición de la discriminación en el texto constitucional o en la ley secundaria lo suficientemente amplia que sea compatible con la establecida en la Convención y que además no se incluya una tipificación legal de las todas las formas de discriminación contra la mujer que permita su sanción. En ese sentido, la creación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer –ISDEMU-, ha significado un avance en el abordaje estatal de las temáticas que preocupan a las mujeres salvadoreñas.

20. Sin embargo, esta Procuraduría considera que pese a todos los esfuerzos realizados, el ISDEMU aún no logra posicionarse como ente rector en el tema de políticas públicas con enfoque de género. Sin duda alguna, las limitaciones presupuestarias de la institución han influido grandemente en la puesta en práctica de sus objetivos. Asimismo, la falta de un proceso sistemático y continúo de supervisión, profundización y revisión de las actividades para comprobar que estén en línea con las metas y objetivos planteados ha limitado la medición de impactos y la efectividad de las políticas implementadas.

21. Esta Procuraduría considera oportuno traer a cuenta el sondeo realizado por la Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida,[13] sobre el servicio proporcionado por el ISDEMU a las mujeres salvadoreñas, el cual fue realizado en los Departamentos del país, donde el referido Instituto impulsa sus actividades. Los resultados de una muestra de 601 mujeres, revelaron que el 53.6% de las entrevistadas no han oído hablar de esta entidad. El 29.38% desconoce la labor que realiza y el 49.46% no lo identifica como una institución estatal, sino como una organización de mujeres. El 35.14% afirmó que el ISDEMU está en ese municipio porque ayuda a las mujeres que han sufrido violencia y el 24.73% lo identifica como una institución que defiende los derechos de las mujeres.

22. Medir el impacto y la efectividad de una política o acción es vital para su éxito continuado, su mejora y su sostenibilidad. Particularmente, el seguimiento y evaluación de la sensibilidad de una política o acción hacia el género es crucial para estimar el grado en el que las declaraciones de compromiso e intenciones son realmente puestas en práctica (la "brecha de las políticas"), y también para proporcionar argumentos concretos para quienes apoyan activamente las cuestiones de género, buscando cerrar la brecha[14].

---

[12] Examen de los informes periódicos tercero y cuarto combinados, quinto y sexto del Estado salvadoreño.

[13] Medición de servicio proporcionado por el ISDEMU a las mujeres de El Salvador./ marzo de 2008, a cargo de OPINIONMETER para la Asociación por la Dignidad y la Vida, Las Dignas.

[14] Herramientas de Evaluación y Seguimiento. taller subregional de formación de formadoras, realizado por el Centro africano para el empoderamiento, género y "advocacy" (AC-EGA), Disponible en http://wide.gloobal.net/wspa/wide14/wide7.htm

23.Si bien es cierto que el logro del objetivo relativo a la igualdad entre hombres y mujeres en última instancia depende de una profunda transformación en las actitudes y lo comportamientos a todos los niveles de la sociedad, este debe comenzar desde todas las instancias del Estado[15]. El ISDEMU puede desempeñar un papel fundamental en el estímulo y fomento de esas transformaciones a todos los niveles y en ese sentido el Estado salvadoreño debe procurar fortalecer su posición, otorgándole un rango ministerial que permitiría tener un presupuesto propio y no depender de la Secretaría Nacional de la Familia.

24.Por lo anterior, es sumamente urgente que el gobierno salvadoreño adopte medidas por la institucionalidad del ISDEMU como ente rector de la Política Nacional de la Mujer. Con autoridad ministerial la posibilidad de proporcionar transversalidad a las políticas de género en todo el aparato estatal tendría un resultado más efectivo y se atienda realmente las necesidades y demandas de las mujeres e impulse las acciones estratégicas para la ciudadanía plena de las mujeres.

Obligación de garantizarle a la mujer el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (Art. 3).

25.En cuanto a la obligación de desarrollar una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres, esta Procuraduría considera que uno de los mayores obstáculos que deben enfrentar las mujeres en el ejercicio y goce de sus derechos y libertades fundamentales lo constituye la violencia recurrente y sistemática que se ejerce contra ellas, lo cual trasciende toda frontera relacionada a condiciones económicas, étnicas, culturales, etáreas y territoriales[16]

26.Según informe realizado por la PDDH en el 2006, lo recurrente es que la violencia a que se somete a la mujer, es ocasionada por el mismo compañero de vida o cónyuge de las víctimas, familiares o personas conocidas. En muchos casos tras ser raptadas, y en ocasiones privadas de libertad, muchas mujeres son torturadas hasta la muerte.

27.Según un informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, señala que la tasa de homicidios, es alarmante y se llega a la conclusión que "El Salvador es uno de los países más violentos en Latinoamérica, por ejemplo, si se tomara la tasa de homicidios de la Fiscalía General de la República (55 por cada 100 mil habitantes) el país ocuparía la primera posición con respecto al resto de países de la región. Le seguirían Honduras (53) y Colombia (50). En cuarta posición, aparecería nuevamente El Salvador con los datos de Medicina Legal (36 homicidios por cada 100 mil habitantes) seguido de Guatemala (35) y Jamaica (35). Y en séptima posición, El Salvador de nuevo con los 33 homicidios por 100 mil habitantes que reporta la Policía Nacional Civil"[17]

28.Esta Procuraduría resalta la postura de la Asamblea General de Naciones Unidas, al afirmar que la violencia contra la mujer obstaculiza el desarrollo de las comunidades y los estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del milenio[18]. Por lo que, se debe prestar atención a otras condicionantes asociados a la violencia y a sus manifestaciones que viven las mujeres, las cuales son la pobreza, la exclusión social generalizada, las preferencias sexuales u otros tipos de conducta que socialmente riñen con las reglas de comportamiento reconocidas y de adscripción al rol más tradicional. Pero en todos los casos, la causa fundamental está

[15] ONU. "Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer" Nota Informativa No 8 Disponible en http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs8.htm

[16] PDDH. informe sobre "*Situación de la Violencia de Género en las Instituciones de Estado. 2006*

[17] Noticia del Periódico El Faro.Net, 5 – 11 de mayo de 2008.

[18] Resolución de la Asamblea General ONU, 62/133, 7 de febrero de 2008

asociada a la condición subordinada de género de las mujeres en el sistema patriarcal, aunque las diferentes estructuras de poder actúan de manera interactiva y no sean excluyentes entre sí.

29. Con el fenómeno del Feminicidio o Femicidio[19], el Estado Salvadoreño debe tener claro que le corresponde asumir responsabilidades e implementar nuevos, adecuados y eficientes mecanismos de acción respecto a las necesidades específicas de las mujeres y contra todas las formas de violencia a las que éstas se enfrentan. Si bien no es nuestro interés afirmar que ocurren más muertes de mujeres que de hombres en El Salvador, ni que otras formas de violencia y asesinatos contra hombres y niños no tengan importancia o sean menos relevantes, sí es importante aclarar que el *feminicidio* tiene una direccionalidad asociada a relaciones de poder opresivas entre hombres y mujeres y que existe una prevalencia y riesgo mayor para mujeres que están inmersas en relaciones violentas o que quieren salir de ese tipo de relaciones con compañeros violentos.

30.Las obligaciones adquiridas por el Estado salvadoreño con la ratificación de la Convención y otros Tratados de Derechos Humanos comprenden aspectos que van mucho más allá de las reformas legales, por lo cual debe asegurarse la puesta en práctica del principio de igualdad de las mujeres por todos los medios posibles. La PDDH ha sostenido que el feminicidio sucede cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones para prevenirlos, evitarlos y sancionarlos, creando alrededor de los mismos un ambiente de impunidad.[20] Situación que se ha traducido en una escasa confianza en el sistema de justicia. La impunidad de los delitos, las disparidades socioeconómicas y la cultura machista favorecen un estado generalizado de violencia en que las mujeres están sometida a una serie continuada de actos múltiples de violencia, como el asesinato, la violación, la violencia en el hogar, el acoso sexual y la explotación sexual comercial[21]

31. Por ello, la PDDH lamenta que la omisión del deber de actuar -con "debida diligencia"- de las autoridades estatales, en la labor de prevención de esas violaciones y el tratamiento de las mismas, haya creado un ambiente de impunidad alrededor de la mayoría de los casos, lo que representa en sí mismo un incumplimiento del deber de garantizar los derechos de las víctimas y a sus familiares.

32.Una de las preocupaciones principales es el feminicidio, de acuerdo a datos del Instituto de Medicina Legal, Dr. Roberto Masferrer, del año 1999 al año 2007, han sido asesinadas 2,482 mujeres; de enero a diciembre de 2007 se registraron 347 asesinatos de mujeres, la mayoría se encuentra aún en investigación. Lo que diariamente entre una y dos mujeres fueron victimas de actos de violencia que provocaron su muerte. Hasta mayo de 2008, el Instituto de Medicina Legal reporta 124 feminicidios.

33.Esta Procuraduría lamenta los discursos de la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y otras entidades gubernamentales frente a los feminicidios, que deviene en una total negación del fenómeno, atribuyendo el aumento en las cifras de mujeres asesinadas al problema de las "maras", o pandillas, y al acrecimiento de la delincuencia común. Aunque los homicidios de mujeres se pueden atribuir a una gran variedad de motivos y de perpetradores, muchos casos muestran características comunes que indican que se trata de violencia de género; es decir, el género de la víctima parece haber

---

[19] Existen en El Salvador, diversas opiniones sobre la conceptualización de este fenómeno, no hay un consenso generalizado en el movimiento de mujeres, para el caso de este informe, se usará el término de Feminicidio, lo que se resalta desde la visión de PDDH, no es en sí la conceptualización, sino que mientras se establece una definición consensuada, la problemática de las muertes violentas de mujeres, sigue creciendo e impera la impunidad.

[20] Informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), mayo del año 2005.

[21]21 Informe Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, E/CN.4/2005/72/72/Add.2, presentado a la Comisión de Derechos Humanos, en su 61° Período de sesiones, Tema 12 a) del programa provisional.

sido un factor significativo del crimen, influyendo tanto en el motivo y el contexto del crimen, como en la forma de la violencia a la que fue sometida y la respuesta de las autoridades a ella.

34. Todo ello apunta a la necesidad de que la Fiscalía General de la República garantice la labor de una investigación exhaustiva sobre las muertes violentas de las mujeres. No es suficiente explicar los feminicidios con la simpleza de atribuir, sin pruebas, la responsabilidad de los miembros de "maras" en la violación del derecho a la vida de las mujeres; porque ello únicamente trae como consecuencia el archivo de muchos de los casos, y la correspondiente inacción del Estado en la investigación; en todo caso, si se tratara de ese tipo de fenómenos, igual responsabilidad tiene el Estado de investigar y deducir responsabilidades.

35.Además, la PDDH advierte, que muchos de los casos de feminicidios en los que se ha logrado determinar la autoría, demuestran que los responsables de estos crímenes han sido los esposos o convivientes de las propias víctimas; no obstante los avances legislativos que se han producido durante esta última década con respecto a la prohibición y sanción de la violencia intrafamiliar en nuestro país. Lo anterior refleja que los esfuerzos de las autoridades estatales en la lucha contra este tipo de flagelo, no han sido lo suficientemente efectivos, por lo que el tema debe ser tratado con mayor diligencia y seriedad.

36.Una de las debilidades más grandes, que ha señalado la PDDH, es la falta de formación en técnicas de investigación, particularmente en la reunión y conservación de pruebas forenses y la protección del lugar del delito, constituye una grave deficiencia que impide, en alguna medida, que las autoridades logren determinar con exactitud las circunstancias en las que el crimen fue cometido y los responsables del mismo. Además se ha señalado que la actual ausencia de información oficial[22] fidedigna sobre la magnitud de la violencia contra la mujer, y específicamente del fenómeno del feminicidio, constituye un obstáculo para la investigación de los crímenes y para la elaboración de políticas que tengan como finalidad la solución de dicha problemática.

37.En esta coyuntura, la PDDH estimó conveniente la introducción de la noción de *"feminicidio"* en la sociedad salvadoreña, ya que con ello se remueve el velo con el que se ha pretendido cubrir a estos hechos, al referirse a ellos con términos *"neutrales"* como homicidio o meros asesinatos; negando su naturaleza de último eslabón en la cadena de violaciones cometidas contra los derechos humanos de las mujeres, cuyas raíces más profundas están basadas en la discriminación de la mujer, por su género.

38.El día 22 de agosto de 2008[23], se conoció el caso de una mujer violada y cercenada en sus genitales por su compañero de vida en el Cantón Monteca, Municipio de Nueva Esparta, departamento de La Unión, este es sólo uno de los más de 30,135 casos de violencia intrafamiliar, contra las mujeres registradas en 6 años. Si dividimos esa impresionante cifra entre 6 años obtenemos más de 5 mil casos anuales, número que dividido a su vez en 12 meses arroja un resultado de 418 casos mensuales; según datos recopilados por el ISDEMU de enero de 2002 a junio de 2008.

39.El mismo informe estatal revela que del total de casos atendidos en 6 años y 6 meses en cuanto a la violencia intrafamiliar, las mujeres constituyen el 93.9% de las víctimas y los hombres el 6.1%. La infancia salvadoreña, especialmente las niñas (en 56.4%) y niños en un (43.5%), también fue víctima de maltrato, incluso de agresiones sexuales, por parte de familiares y no familiares. Las estadísticas evidencian que el caso publicado por el periódico no es un hecho aislado. El caso en mención de la mujer violada y golpeada por su compañero de vida de 34 años, quien le cortó la vulva con un arma corto

[22] Hay escasa o nula información al respecto, no se llevan registros fidedignos de los feminicidios, en la Fiscalía General de la República y en la Policía Nacional Civil.

[23] Periódico El Diario de Hoy, página 57, edición 22 de agosto de 2008.

punzante, es uno más de los casos que a diario ocurren en el país. El agresor fue procesado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, donde el Juez desestimó el delito de violación y dejó en libertad, bajo medidas cautelares al acusado. La Fiscalía apeló la resolución ante un tribunal superior que ordenó la detención del implicado, pero este ya había abandonado su hogar y huyó del país.

40. La aplicación de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, desde su vigencia ha tenido muchas dificultades de aplicación, porque se sigue considerando la violencia contra las mujeres como un asunto privado o doméstico, en la práctica en algunas instancias se obliga a las mujeres a conciliar, aunque la Ley lo prohíba expresamente.

41.Otro problema que se puede identificar es que algunos Jueces y Juezas de Paz no aplican correctamente la ley ni los Convenios Internacionales, por falta de sensibilidad o de conocimiento[24] por no tener claro el trámite del proceso; o argumentan no contar con recursos necesarios para ello, por ejemplo que estos juzgados no tienen equipo multidisciplinario o al menos un(a) psicólogo(a) para que practiquen con inmediatez los peritajes psicológicos que sean necesarios.

42.Esta actitud pasiva o de poco interés para aplicar la ley, incidió para que los tribunales de familia se volvieran excesivamente cargados, porque la mayor cantidad de casos de violencia.[25] Además de la carga que existe en los tribunales de familia, se suma a ello, que no quieren recibir denuncias por violencia intrafamiliar, porque insisten en que ésta es competencia de los Juzgados de Paz, y las víctimas desisten por cansancio, pese a que la Ley les otorga competencia en esta materia.

43.Desde la aprobación de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar[26] las mujeres cuentan en alguna medida con un marco jurídico y un aparataje institucional de aplicación, que las protege en casos de violencia; pese a ello, este tipo de violencia se ha visto incrementada en todos los ámbitos. Las acciones adoptadas hasta el momento, no han sido suficientes para prevenirla, sancionarla y lograr su erradicación de manera efectiva.

44. En el año 2007, la PDDH, en el desempeño de su labor por la tutela de los derechos humanos; ha recibido denuncias por la omisión o negligencia del Estado para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar; así como en la prevención, investigación y sanción de practicas violentas contra las mujeres en centros especiales y la ausencia o deficiencia de asistencia y protección jurídica ante cualquier forma de violencia ejercida por la mujer (10 casos en total).

45.Además, se han recibido 60 denuncias relativas al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia física, psicológica y sexual que tuvo como hecho violatorio mas frecuente el maltrato físico, psicológico o moral ejercido por agentes del Estado prevaliéndose de sus prerrogativas (31 casos), seguido de la afectación de los derechos de la mujer por medio del acoso o abuso sexual ejercido por agentes del Estado (12 denuncias) y 6 casos donde se denunciaba la afectación o abusos relacionados con la condición de género, por parte de agentes o autoridades del Estado, utilizando prerrogativas de su cargo.

46.Las agresiones sexuales en El Salvador, están sancionadas en el Código Penal, pese a ello los delitos sexuales continúan en aumento, porque hace falta que el Estado tenga un compromiso real en la

[24] Un caso insólito, que ha llegado a PDDH, en el que una Jueza de Paz interina, aplicó la Convención de Belém Do Pará, en contra de una Mujer, atribuyéndole los hechos denunciados de violencia, siendo ella la víctima.

[25] Vásquez Pérez Olinda; Franco Castillo José Alberto. "Aspectos esenciales del proceso de violencia intrafamiliar. Líneas y Criterios Jurisprudenciales en Violencia Intrafamiliar. El Salvador 2007, página 179

[26] D.L. 902 del 28 de noviembre de 1996. Publicado en el Diario Oficial Tomo 333 del 20 de diciembre de 1996. Véase la página electrónica: http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/6e55e958f173a1d886256d48006fb158/ea93e5a68de3343906256d02005a3a9e?OpenDocument

eliminación de la violencia y discriminación en contra de las mujeres y niñas. Según datos estadísticos del Instituto de Medicina Legal, Roberto Masferrer, entre el año 2005, hubo 3,166 casos de agresión sexual; en la tasa por cada 100,000 habitantes correspondía al sexo femenino en un 80.8%; y al 2006, se registraron, 3,390 casos de abuso sexual, incrementando la tasa para las mujeres y niñas en un 83.7 por ciento; y del sexo masculino era un 12.1%, es decir 417 casos en todo el país. El total de agresiones registradas en dos años fueron de 6,556 casos; una cifra alarmante en comparación a la población del país.

47. De enero a julio de 2008, se registran 786 delitos sexuales contra menores de edad, identificándose 405 por violación en menor incapaz; 249 por agresión sexual en menor o incapaz; 38 por violación agravada; 31 por violación en menor o incapaz agravada; 13 por otras agresiones sexuales agravadas; y 50 por violación agravada en menor o incapaz. De las cuales 381 eran menores de 0 a 10 años solamente en el Departamento de San Salvador; y 1, 128 las victimas de delitos de abuso sexual eran jóvenes entre 11 a 17 años, de acuerdo a datos de la Fiscalía General de la República. Esta solamente es la punta del iceberg, por ser los casos que denuncian; cifras que continuaran aumentando, mientras el Estado no tome responsablemente los compromisos asumidos en la Convención CEDAW.

48. La Fiscalía General de la República reporta, que en San Salvador el 20% de las violaciones sexuales en niñas menores de 18 años, son cometidas por familiares en la propia casa de las víctimas; y que de enero a junio de 2008, solamente se han judicializado 116 casos de abuso de menores. El resto de casos posiblemente quedará impune, sin que las victimas tengan pronta y cumplida justicia.

49. Los agresores según información del Instituto de Medicina Legal, en su mayoría se presume que son familiares de las víctimas, lo que evidencia que el problema está en la cultura patriarcal que impera en la sociedad. En muchos casos la violencia intrafamiliar y las agresiones sexuales son una antesala al feminicidio, por ello es importante visibilizar la violencia que están sufriendo las mujeres en El Salvador y la inseguridad en que viven.

50. La violencia sexual contra las mujeres ha sido siempre parte de la realidad salvadoreña, pero no reconocida como un problema social hasta hace muy poco tiempo. Durante la guerra, la violación sexual se constituyó en una práctica generalizada y sistemática por parte de agentes del Estado, en el marco de una estrategia contrainsurgente, llegando a constituirse en una verdadera arma de terror en la que las principales víctimas eran mujeres y niñas (PDDH: 2006). En el informe de la Comisión de la Verdad "*De la locura a la esperanza",* se señala que 5,293 mujeres fueron asesinadas, desaparecidas, torturadas, secuestradas, lesionadas gravemente o violadas durante los doce años de guerra. (Comisión de la Verdad, ONU 1993).

51. Si bien las consecuencias de los conflictos armados afectan a las comunidades en conjunto, es innegable que afectan particularmente a las mujeres y niñas en razón de su estatus social y de su sexo. La violencia sexual se trata de una de las máximas expresiones de violencia contra las mujeres por su exclusiva condición de mujeres y porque históricamente es necesario visibilizar la violencia sexual contra las mujeres como una consecuencia de su situación de discriminación y su posición de subordinación en la sociedad[27].

52. Por lo anterior, es imperioso que el Estado Salvadoreño realice acciones positivas a favor de las mujeres, a través de la transformación del ISDEMU y se impulse la creación del Ministerio de la Mujer, como el ente rector de la Política Nacional de la Mujer; que mediante su estructura ministerial, dinamice la

[27] Comentarios expuestos por Raquel Caballero de Guevara, Procuradora Adjunta para la Defensa de la Mujer y la Familia, en el marco del lanzamiento del Libro, que contiene la investigación realizada por CLADEM: Violencia Sexual en contra de las Mujeres en conflictos Armados en Colombia, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Perú, el día 14 de octubre de 2008.

elaboración, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos en beneficio de las mujeres salvadoreñas[28].

Adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer (Art. 4).

53. Actualmente, no existe en el país, una política oficial desde el objeto y fin general de la Convención, que es la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con miras a lograr la igualdad de facto entre los hombres y mujeres, en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de ambos.

54. La PDDH comparte la posición del Comité en el sentido de que el Estado salvadoreño tiene la obligación jurídica de respetar, proteger, promover y cumplir este derecho de no discriminación de la mujer y asegurar su desarrollo y adelanto a fin de mejorar su situación hasta alcanzar la igualdad tanto de jure como de facto respecto del hombre.[29]

55. Las reformas a la legislación y la estructura institucional no garantizan cambios profundos para mejorar el acceso a la justicia ni la calidad de los servicios; si estos no van acompañados de otros esfuerzos relacionados con la prevención, atención, presupuestos, capacitación y especialización al personal, sobre la violencia de género.

56. Una de las preocupaciones principales es el feminicidio, de acuerdo a datos del Instituto de Medicina Legal, Dr. Roberto Masferrer, del año 1999 al año 2007, han sido asesinadas 2,482 mujeres; de enero a diciembre de 2007 se registraron 347 asesinatos de mujeres, la mayoría se encuentra aún en investigación. Lo que diariamente entre una y dos mujeres fueron victimas de actos de violencia que provocaron su muerte[30]. Hasta mayo de 2008, el Instituto de Medicina Legal reporta 124 feminicidios.

57. Además, no existe una legislación ni políticas específicas acerca de los feminicidios; y el Estado a través de sus instituciones, como la Fiscalía General de la República, que niega la existencia del feminicidio y continúan señalándolos como asesinatos de mujeres, sin identificar que sean por motivos de violencia de género.

58. En cuanto a la falta de ratificación del Protocolo Facultativo de la Cedaw, la Procuraduría lamenta que el Estado salvadoreño no haya tenido la voluntad política para acelerar su ratificación, no obstante, las presiones de instancias de la sociedad civil, el movimiento de mujeres, las recomendaciones de la PDDH y de la comunidad internacional. Ya que la obligación de garantizarle a la mujer el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (Art. 3) es responsabilidad del Estado Salvadoreño.

Adopción de medidas para modificar los patrones sociales y culturales (Art. 5)

59. Esta Procuraduría considera que la vida de las mujeres debe examinarse en el marco social, económico y político de la sociedad, y no fuera de ese contexto. Tal como ha sido apuntado por el Comité:

---

[28] Recomendación efectuada por la PDDH en el documento que contiene la Plataforma de Derechos Humanos de las Mujeres, que se presentó a las Candidaturas Presidenciales, Legislativas y Municipales de las Elecciones de 2009, el pasado 2 de octubre del presente año.

[29] Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal.

[30] Indicadores de Feminicidio. Datos del Instituto de Medicina Legal de Enero- Diciembre de 2007, citados por ORMUSA en el documento "Feminicidio en El Salvador": Vaquerano Cruz, Glenda.

"La situación de la mujer no mejorará mientras las causas subyacentes de la discriminación contra ella y de su desigualdad no se aborden de manera efectiva.

60.La vida de la mujer y la vida del hombre deben enfocarse teniendo en cuenta su contexto y deben adoptarse medidas para transformar realmente las oportunidades, las instituciones y los sistemas de modo que dejen de basarse en pautas de vida y paradigmas de poder masculinos determinados históricamente"[31]. En sus observaciones finales anteriores, el Comité expresó su preocupación por la persistencia de estereotipos tradicionales relacionados con los roles y las responsabilidades del hombre y de la mujer en la familia y en la sociedad en general.

61.El Estado salvadoreño carece de políticas educativas que garanticen una actitud crítica hacia patrones tradicionales de comportamiento, y hacia la modificación de las conductas socioculturales. De igual forma, no se ha promovido suficientemente la paternidad responsable como un valor social que garantice la comprensión adecuada de la crianza como responsabilidad compartida en la sociedad.

62.En ese sentido, el reto para el Estado, es el de impulsar acciones coordinadas para la promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres, no sólo para empoderarlas a ellas, sino con el ánimo de romper los patrones culturales de discriminación a fin de promover el adelanto de las mujeres y de las niñas, en iguales condiciones que los hombres.

Obligación de adoptar medidas apropiadas para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer (Art. 6).

63.El Salvador es un país de tránsito, destino y fuente de trata de mujeres, niñas y niños con propósitos de explotación sexual; así mismo, El Salvador es una fuente de víctimas de trabajo forzoso. No se tienen estimaciones firmes sobre el alcance de la trata de personas en El Salvador; sin embargo, se tienen reportes que señalan que personas salvadoreñas, son traficados a los Estados Unidos, Canadá, México y otros países de Centro América. Las mujeres, niñas y niños salvadoreños son traficados desde el área rural y oriental del país hacia la zona urbana para ser prostituidos. La mayoría de víctimas provenientes de otros países son mujeres, niñas y niños de Nicaragua y Honduras. En el pasado se ha tenido información de que los salvadoreños han sido traficados con el fin de explotarlos en labores agrícolas y construcciones en los Estados Unidos.

64.No obstante, los esfuerzos para la eliminación de la trata de personas, esta Procuraduría observa con preocupación, que El Salvador no cumple a cabalidad los estándares mínimos para su eliminación; sin embargo, se están creando esfuerzos significativos para lograrlo. En octubre de 2004, El Salvador aprobó una nueva ley contra la trata de personas que convierte en delitos la trata de personas y la conspiración para realizar trata de personas. La División de Fronteras de la Policía Nacional Civil (PNC) por su parte creó una Unidad Especial dedicada a la investigación de los casos de trata de personas.

65.Esta nueva Unidad ha intensificado sus esfuerzos para rescatar a las víctimas y arrestar a los tratantes o responsables. Para poder profundizar sus esfuerzos en el combate de la trata de personas, el Estado debería establecer mecanismos para proveer protección y servicios a las víctimas, incluyendo asistencia para las víctimas extranjeras. Además, la cooperación regional permitiría al Estado investigar los casos de trata que ocurren como parte de la migración entre fronteras en la región.

66.En El Salvador, como se mencionó anteriormente, se ha legislado sobre la trata de personas, pero estas medidas quedan aisladas sino conllevan acciones de prevención y educación sobre violencia de género; porque la trata es un crimen que involucra no solo el tema económico, sino que se agrava por las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres y las niñas. La Trata de Personas

[31] Ibid

prospera cuando las mujeres no poseen derechos o cuando tales derechos son pisoteados por las políticas y prácticas del Gobierno, incluyendo las políticas que liberan o delegan los poderes tradicionales del Estado a entidades corporativas privadas, entonces los grupos socialmente vulnerables, las mujeres entre ellos, se hacen más vulnerables.

67.En el contexto de la trata con fines de explotación sexual, en el país, si bien aún no se pueden identificar claramente las redes en el marco del crimen organizado, si se pueden identificar 3 factores que dinámicamente interactúan para perpetuar el flagelo: La Oferta (la víctima), La demanda (Tratante y comprador) y la impunidad social y legal (Sistema).

68.El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), en las Estadísticas generales 2005-2006 no reporta la trata de personas, pero hay 4 tipologías atendidas (salida o ingreso ilegal del país, Abuso sexual, explotación sexual comercial, mendicidad y explotación económica) que entre ellas representan el 28.7% y 33% de los ingresos al ISNA en los cuales se puede encubrir o no estar detectando la existencia de trata. Llama la atención que el mayor número de ingresos al subsistema de protección sea por ingreso o salida ilegal de menores (21.6% y 25%), lo que nos hace suponer que las niñas y niños han sido víctimas del Tráfico ilegal y por consiguientes potenciales víctimas de trata de personas en las diversas modalidades (ESC, Adopciones ilegales, mendicidad, etc.)

69.Identificamos en éste nivel que de acuerdo a la recién creada Unidad de Trata, en el ISNA ingresaron a su sistema 143 víctimas de trata: 127 nuevo ingreso y 17 reingreso pero no se evidencia relación con los datos que reporta la FGR y la PNC, lo que hace suponer que sólo se manejaron en sede administrativa y no llegaron a iniciar proceso judicial.

70. El Albergue "Huellas de Esperanza" que administra técnicamente la Fundación Huellas, registra en el Primer año de funcionamiento (abril 2006-abril 2007) 98 ingresos de victimas de trata de personas. De las 38 denuncias recibidas en Fiscalía en el 2005, 20 eran mujeres, 7 hombres y en 11 casos no disponían de información sobre la víctima, en el 2006, 35 fueron mujeres, 7 hombres y en 14 no se tuvo información.

71. Al respecto del proceso judicial, el Informe del Departamento de Estado, publicado en junio del año 2007, externa que, "El Gobierno procesó a 67 personas acusadas de trata en 2006, una cantidad casi cuatro veces mayor que el año anterior. Los fiscales obtuvieron cuatro condenas con sentencias que van desde los tres a los ocho años en prisión".

72.Por lo tanto, la responsabilidad por la existencia y la perseverancia de la Trata de personas le atañe completamente al Estado, por ser el responsable por la protección y promoción de los derechos y libertades de todas las mujeres"[32]. La trata con fines sexuales en sus diferentes manifestaciones no sólo es posible por la existencia de la demanda y oferta, sino que interviene la permisividad y/o tolerancia social así como, un marco Institucional y Legal en EL Salvador aún es débil, desarticulada ó insuficiente, haciendo que por la interacción de los diferentes factores, la problemática siga dándose cotidianamente.

Obligación de eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública (Art. 7)

73.Especialmente a partir de los Acuerdos de Paz en 1992, se comenzó a desencadenarse en El Salvador, una serie de procesos de participación de las mujeres en diferentes ámbitos y espacios tanto a nivel local, municipal, regional y nacional, sin duda alguna estos procesos generaron condiciones para que las mujeres trascendieran del plano de "lo privado" hacia "lo público". Sin embargo, "en El Salvador, a pesar de que las mujeres representan alrededor del 52% de la población del país, y además, el 53% de las

[32] Radhika Coomaraswamy. Informe sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, sobre la trata de mujeres, la migración de mujeres y la violencia contra la mujer. 2000. Numeral 60

electoras[33], apenas si son tomadas en cuenta en la vida política. En otras palabras, si bien que las mujeres son las que eligen – por ser mayoría- a los y las representantes estatales, sus necesidades e intereses no son tomados en cuenta en las políticas públicas formuladas por éstos"[34]

74. La mujer básicamente no tiene participación en las instituciones políticas, ello debido a que en El Salvador persiste la violación al derecho constitucional de igualdad y no discriminación por razón de sexo de la persona, cuestionando la posibilidad misma de que se pueda hablar de la inclusión de éstas en el concepto de ciudadanía plena, indicando que su presencia en la Asamblea Legislativa y en las Alcaldías Municipales continúa siendo insuficiente.

75. No obstante, se ha reconocido el derecho fundamental de las mujeres y los hombres de participar en la vida política, en la práctica la brecha en materia de equidad de jure y de facto en la esfera del ejercicio del poder y la adopción de decisiones sigue siendo amplia. Como resultado de ello, los intereses y las preocupaciones de la mujer no están representados a los niveles de la formulación de políticas y la mujer no tiene influencia sobre las decisiones fundamentales en las esferas social, económica y política que afectan a la sociedad en su conjunto.

76. En El Salvador, es lamentable que la igualdad formal, no se haya traducido, en una igualdad real para las mujeres, debido a estereotipos y roles que conlleven su discriminación y la vulneración del principio de igualdad. Porque la participación política de las mujeres, no implica sólo el ejercicio del sufragio, sino la toma de decisión en todos los niveles e instancias[35]. La creación de políticas que respondan a las demandas e intereses específicos de las mujeres, sólo se logra cuando están inmersas en la vida pública de los Estados.

77. La PDDH, observa con preocupación que las mujeres en la actualidad tienen que continuar reivindicando que son sujetas de Derechos Humanos. Esto sin duda se debe a los roles y valores diferenciados que las sociedad actual se empeña en atribuirles a los hombre y mujeres, la doble jornada laboral, colocando a éstas últimas en una situación de desventaja frente a los primeros.

78. El proyecto de reformas al Código Electoral presentado a la Asamblea Legislativa, por la Asociación de Mujeres Parlamentarias y Ex Parlamentarias, ASPARLEXAL, en junio del 2008, esta Procuraduría emitió opinión sobre esas propuestas de Reformas al Código Electoral, se proponía impulsar la adopción de nuevos mecanismos que hagan viable la participación equitativa, y desarrollar una masa crítica de mujeres y hombres comprometidos con la democracia y la igualdad en los partidos políticos.

79. Esta Procuraduría instó a la Asamblea Legislativa, lo indispensable de estudiar las consecuencias diferenciadoras de los sistemas electorales en la representación política de los géneros; y se recomendó a los partidos políticos para que estos introduzcan sistemas de cuotas, o adopten otro tipo de medidas que fomenten una participación equilibrada entre hombres y mujeres. Por eso es importante revisar las estructuras y los procedimientos de los partidos, a fin de eliminar todos los obstáculos, directos o indirectos, a la participación de las mujeres en la política.

80. Es impostergable la aprobación de las propuestas de reformas al Código Electoral presentadas. Cabe afirmar que a la fecha de realización del presente informe, la honorable Asamblea Legislativa, aún no se ha pronunciado sobre las reformas planteadas, y que no ha existido un compromiso serio y concreto para

[33] Datos proporcionados recientemente por el Tribunal Supremo Electoral.

[34] Informe de Labores junio 2007 – Mayo 2008. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, pág.111.

[35] Opinión del Procurador para la defensa de los Derechos Humanos sobre las Propuestas de Reformas al Código Electoral, presentadas a la Asamblea Legislativa, por la Asociación de Parlamentarias y Ex Parlamentarias, ASPARLEXAL, junio 2008

llevar al debate legislativo la posibilidad de utilizar medidas especiales de carácter temporal, a fin de acelerar el logro de la igualdad de género. El hecho de que las mujeres estén infra representadas en los órganos decisorios constituye un importante obstáculo para el desarrollo democrático y el pleno estado de Derecho en El Salvador.

81. En un informe presentado por Social Watch en 2008, respecto al Índice de Equidad de Género[36] en 154 países, en el cual se tomaron en cuenta al menos tres dimensiones: actividad económica, empoderamiento y educación, revela la existencia de brechas significativas a nivel mundial, demostrándose que en casi ningún país las mujeres gozan de igualdad de oportunidades y que por el contrario enfrentan exclusión en los ámbitos políticos, social y económico. El Salvador se encuentra en el ranking 67 a nivel mundial. Las mujeres en cargos de gobierno de nivel ministerial, es de un 35.3% al año 200%; respecto a las mujeres legisladoras, altas funcionarias, y directivas el total es un 33% del total; sobre las mujeres profesionales y trabajadoras técnicas es un 45%; del total de escaños parlamentarios ocupados por mujeres es de solamente un 16.7%.

82. En el caso de El Salvador, aunque más de la mitad de la población son mujeres (53.7%)[37], estas siguen siendo minoría en la Asamblea Legislativa, donde del total de 84 puestos propietarios, sólo 14 son ocupados por mujeres, y solamente una mujer en la Junta Directiva. De los 262 municipios del país, únicamente 22 alcaldías están siendo gobernadas por mujeres; lo que se repite en los Consejos Municipales, donde cerca del 80% de los puestos (alcalde, síndico/a, regidor/a) son ocupados por hombres y sólo el 20% por mujeres. En el Órgano Ejecutivo, de los 25 posibles cargos (11 ministerios y 14 vice ministerios) sólo 3 de ellos están ocupados por mujeres; en la Corte Suprema de Justicia, de los 15 cargos a magistrados(as), sólo 5 son ocupados por mujeres; lo que constituye un 33% del total de cargos[38].

83. En este aspecto la PDDH, sostiene que se deben revisar las estructuras y los procedimientos de los partidos, a fin de eliminar obstáculos, directos o indirectos, en la participación de las mujeres en la política. Además de la urgencia de reformar el Código Electoral, en el sentido de establecer cuotas de participación en igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

84. En razón de lo anterior, la PDDH considera urgente realizar cambios legislativos, porque está demostrado que la mera concesión de la igualdad jurídica no garantiza que las mujeres serán tratadas en igualdad de condiciones y oportunidades con el hombre. Deben aplicarse iniciativas orientadas a aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones que cuenten con recursos humanos y financieros suficientes para la capacitación y la promoción en materia de carreras políticas, y la responsabilidad de los funcionarios elegidos en relación con la promoción de la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer en la vida pública.

Obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer y asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación (Art. 10)

85. Esta procuraduría comparte la visión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que en su Observación General N° 13, E/C.12/1999/10, expuso que la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Está cada vez

[36] La tabla con la posición del IEG para cada país, parte de los valores entre 0 y 100, tendiendo a 0 en los países con menor equidad y a 100 en aquellos con mayor equidad.

[37] Según datos proporcionados recientemente por el Tribunal Supremo Electoral

[38] Idem.

más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues disponer de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.

86. Considerar a la educación como derecho humano, nos lleva inevitablemente a la conclusión de que sus distintas formas de denegación son a su vez abusos o negligencias del poder del Estado. La educación en tanto que derecho exigible, no es solamente una meta del desarrollo en espera de políticas, planes y recursos que la realicen, para que pueda ser objeto de reclamo si alguno de sus componentes es insatisfecho. Por ello, el sentido de resaltar el déficit en cuanto al cumplimiento del derecho a la educación en un informe de este tipo, tiene como objeto que estos se valoren como violaciones e insatisfacciones de derechos y como tales se asuman en la toma de decisiones[39].

87. En nuestro país, el analfabetismo femenino causa un impacto grave para la vida de las mujeres, en la medida que la cultura patriarcal las excluye, y les niega por tanto, mejores oportunidades laborales y no valoriza su aporte social ni económico. El nivel de analfabetismo en las mujeres es mayor que en los hombres, ya que estos tienen un porcentaje de alfabetización 7 puntos arriba de la mujer[40] y en promedio, la escolaridad es menor, obedeciendo lo anterior a diversos factores sociales, económicos y culturales, por lo general se da preferencia a la preparación de los niños, por lo que es más probable que las mujeres dejen su educación formal a temprana edad.

88. Según información del Censo de 2007, la tasa de analfabetismo[41] de la población de 15 años y más[42] es de 18 %, correspondiendo un 7.8 % al área urbana y un 10.2 % al área rural. Al realizar el análisis desagregado por género, de la población masculina de 15 años y más se tiene un 15.1 % de analfabetismo, mientras que de la población femenina en dicho rango de edades se tiene un 20.3 %, teniéndose así un indicador sobre la situación de inequidad en el acceso al sistema educativo.

89. Sobre la asistencia de las mujeres a centros de educación formal, el Censo de 2007, presentó el siguiente comportamiento: la población femenina entre los 5 y los 9 años de edad, en los que comúnmente se cursa parvularia e inicia la educación básica, presenta una asistencia del 75.5 %; las niñas entre 10 y 14 años tienen una asistencia porcentual del 85.9 %; mientras que sólo un 52.7% de las jóvenes entre 15 y 19 años asisten a educación formal. Estos datos reflejan una disminución en los porcentajes de asistencia de las mujeres, niñas y jóvenes, a la educación formal que va de parvularia a universitaria.

90. Existen diversas causas que determinan los altos porcentajes de analfabetismo de las mujeres y su decreciente asistencia a centros de educación formal de nivel bachillerato, entre dichas causas se puede mencionar: falta de interés de la familia, la necesidad de trabajar para ayudar al sostenimiento de la familia, limitado acceso a las escuelas por representar un alto costo para la familia o por la lejanía de las escuelas, trabajo doméstico asignado a las niñas y los embarazos a temprana edad; y falta de políticas públicas que incentiven a las familias para que envíen a las niñas a las escuelas [43].

---

[39] Informe sobre el Derecho Humano a la Educación, emitido por la PDDH en 2006, disponible en: http://www.pddh.gob.sv/docs/Informeeducacionmayo2006.pdf

[40] Informe de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP) y el Consejo de Educación de Adultos para América Latina 2007.

[41] Personas que no saben leer ni escribir.

[42] Según el VI Censo de población 2007, la población de 15 años y más es de 3, 797,146.

[43] PDDH, Talleres de consulta para la construcción de la Plataforma de Derechos Humanos de las Mujeres, julio 2008.

91. Además, se señala el abuso, acoso sexual de algunos maestros y la inseguridad de la comunidad escolar también son causa de la deserción escolar en las niñas. En desventaja aún mayor se sitúan las niñas y jóvenes con discapacidad, ya que no existe la infraestructura y transporte adecuado para su movilidad, ni personal docente capacitado para atender este sector.

92. El análisis de estos indicadores reflejan que el sistema educativo de El Salvador, no está diseñado para considerar las diferencias de género, de tal manera que permita el acceso equitativo a la educación, pero que además de asegurar la asistencia de todas las niñas a la escuela, asegure también su permanencia y promoción dentro del sistema educativo, ya que el hecho de que las mujeres tengan garantizado, en razón de la normativa legal el acceso a las aulas, no significa que disponen de todas las condiciones que garantizan su permanencia en ellas.

93. Otra problemática vinculada con la calidad de la educación es el embarazo de niñas y adolescentes, las cuales muchas veces se ven obligadas a dejar sus estudios debido a la falta de apoyo de sus padres/madres, de su pareja y por la discriminación de la comunidad educativa. Esta situación expone la vulnerabilidad de las mujeres, niñas y jóvenes, ante la existencia de una inadecuada educación sexual en los centros educativos, la cual se reduce al conocimiento de los órganos genitales y deja de lado el abordaje integral de la temática sexual.

94. Las debilidades existentes en el sistema educativo salvadoreño impactan de forma negativa en las mujeres, favoreciendo su marginación y discriminación, situación que difícilmente puede ser reorientada debido a la inversión que esto significaría y considerando el reducido porcentaje que se dedica a este ramo, el cual fue para el año 2007 de 2.8 % del PIB[44], muy por debajo del 4.5 % que tiene como promedio la región de América Latina y del 6% recomendado por la UNESCO.

95. Por lo anterior, esta Procuraduría observa con preocupación la situación de las niñas y adolescentes en relación al acceso al derecho a la educación, en equidad de condiciones que los hombres. Por lo que el Estado deberá adoptar medidas coordinadas con otros actores de la vida nacional, conducentes a garantizar el goce de estos derechos y eliminar la discriminación de este sector poblacional.

Obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo (Art. 11).

96. Según datos emitidos el Censo de 2007, la población femenina en El Salvador es de 3, 024,742; lo que constituye el 52.7% de la población total[45], no obstante ser mayoritaria, tiene un participación económica desigual en relación a los hombres. De acuerdo a esta información del último Censo de población y tomando como base la población mayor de 16 años, el 45.3 % son hombres, mientras que las mujeres representan el 54.7 %. Del total de mujeres en ese rango de edad sólo el 38.1 % pertenece a la Población Económicamente Activa (PEA)[46], a pesar de constituir la mayoría de la población, consecuentemente el 61.9 % de mujeres de 16 años y más pertenecen a la Población Económicamente Inactiva (PEI), casi dos terceras partes del total de mujeres en dicho rango.

97. Respecto a la PEA total de 16 años y más, las mujeres constituyen el 40.1 %; por su parte, de la PEA total sólo el 35.6 % son mujeres que tienen una ocupación que les provee de ingresos económicos, un poco más de la tercera parte del total; mientras que dentro de la PEA desocupada representa el 4.5 %.

[44] PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador, 2007 – 2008, Documento, Pág. 333.

[45] MINEC, DIGESTYC, VI Censo de población y V de vivienda 2007, Documento, Pág. 31.

[46] Personas de 10 años y más, vinculadas a la actividad económica, conforman la fuerza de trabajo, ya sea que se encuentren ocupados, desocupados pero buscando trabajo, o que buscan trabajo por primera vez.

98. En relación a la PEA desocupada, se muestra una menor desocupación de las mujeres, menos de la mitad de la población que no trabaja pero que busca empleo. Esta situación podría explicarse si se considera que muchas mujeres se enfocan al autoempleo y al mercado informal para el mantenimiento de ellas y sus familias.

99. Al analizar los datos sobre la Población Económicamente Inactiva (PEI)[47], se observa que el 70.5% del total corresponde a mujeres que no realizan ninguna actividad económica de forma remunerada. Además se desataca que del grupo que se dedica a tareas del hogar, las mujeres representan el 82.4%, mientras los hombres tienen el 17.6%.

100.A pesar del constante aumento de la participación femenina en el mercado laboral, es evidente que la mayor carga del trabajo doméstico es asumida por mujeres, no sólo por el gran porcentaje de mujeres que se dedican exclusivamente a esta labor, sino porque además de insertarse en el mercado laboral dedican varias horas para atender quehaceres domésticos.

101. Debido a la carga del trabajo reproductivo y a la segmentación del mercado laboral, la mujer tiene más limitaciones para participar en las actividades productivas y, cuando lo hace, recibe un salario menor que los hombres, independientemente de su nivel de estudio y de la responsabilidad del puesto de trabajo[48], es decir, además de la participación en los procesos productivos, la remuneración económica es otro aspecto que refleja las desigualdades entre hombres y mujeres.

102. Según datos del ISDEMU[49], para el año 2006 el salario promedio percibido por las mujeres era el equivalente al 88.5% del salario percibido por los hombres en ese mismo año. En relación a los ingresos, el mismo documento afirma que en el año 2006, las mujeres tuvieron ingresos iguales al 92.5% de los ingresos de los hombres. Esta disminución de la brecha en los ingresos percibidos está muy relacionada a las diversas actividades económicas que realizan las mujeres además del trabajo remunerado, como: la venta de animales o diversos artículos, o la recepción de remesas.

103. Las políticas de empleo emitidas por el Estado, no han sido suficientes para canalizar la concentración de igualdad laboral sobre todo, no se puede dejar de mencionar áreas en donde de forma masiva son deteriorables las condiciones en las cuales muchas mujeres siguen trabajando mas de ocho horas diarias y que si bien es cierto se han tratado de prevenir; las formas utilizadas, no han sido efectivas para el cumplido con los objetivos y estándares necesarios del equilibrio laboral.

104. De acuerdo a lo anterior, es importante delimitar las zonas en las cuales existe mayor discriminación laboral, y una de ellas es sin duda las maquilas textiles; desde sus inicios en el país desde la década de los 70´s, fue instalada la primera zona franca, en San Bartolo de la ciudad de San Salvador. Durante el pasado conflicto armado poco a poco la maquila se desarrolló, logrando un repunte en la década de los 90 ´s. La consecuencia de este fenómeno ha sido la introducción de cambios en los sistemas de organización del trabajo, muchas veces a través de la externalización de costos y responsabilidades a otras unidades productivas[50].

---

[47] Este grupo esta conformado por hombres y mujeres que realizan tareas de hogar, son estudiantes a tiempo completo, jubilados, pensionados, recluidos, con limitaciones permanentes que les impiden trabajar u otros motivos.

[48] PNUD, La equidad de género en El Salvador, Documento, Pág. 76.

[49] ISDEMU, FISDL, Datos estadísticos de la situación de las salvadoreñas en: educación, salud sexual y reproductiva, salarios e ingresos, zona rural, participación política, participación en prácticas deportivas, Documento, Págs. 20 a 23.

[50] Comentarios al Estudio realizado por la Concertación por un Empleo Digno en la Maquila, A dos años de Implementación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, CAFTA, realizado por Raquel Caballero de Guevara, Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia. ver completo en: http://www.pddh.gob.sv/docs/Comentario%2012mayo08.pdf

105. En este sentido el tema de las maquilas desde siempre se ha sostenido que se trata de un trabajo injusto y con muchas desigualdades de género; ya que en su mayoría la empresa transnacional contrata mujeres a las cuales se les llama "obreras" para que realicen el trabajo pesado.[51] Conforme a la realidad que se conoce, es claro que desde la perspectiva económico- social, debería existir un verdadero desarrollo laboral, en tanto que se base en políticas de gobiernos que sean acordes a la realidad laboral en la que se vive.

106. Para delimitar mas la realidad se entiende que para tener una vida digna, acorde a todos lo estándares básico de alimentación, vivienda, vestuario y otros no debemos olvidar que se necesita un salario acorde al alto nivel de vida, comenzando por el costo altísimo de la canasta básica que si bien es cierto no es parte del tema pero si es importante tomarlo en cuenta ya que de esto depende en muchos casos una mejor sostenibilidad económica de cada familia. Pues bien los salarios que obtienen las trabajadoras de las maquilas, es bien bajo para alcanzar esos niveles de vida que son necesarios para subsistir.

107. Otro punto importante son las condiciones laborales bajo las cuales las mujeres entre la edad de 19 y hasta los 40 años de edad promedio de trabajo, se someten a una presión laboral. Estas condiciones son insalubres y no existe un control mas completo para que existan las condiciones mínimas de trabajo. Asimismo es de igual importancia tomar en cuenta, la situación de las mujeres en cuanto a los riesgos que corren en estado de embarazo, siendo así que no se toman medidas que se acoplen a la situación de la mujer y que muchas veces cuando están embarazadas se aíslan o simplemente se despiden sin causa justificada.

108. La emancipación de la mujer no puede descansar en el arbitrio de las fuerzas del mercado, por ende, es necesario que las políticas públicas coadyuven al fomento de la emancipación jugando un rol aritmético, para sentar una base de igualdad y respeto hacia los bienes jurídicos tutelados y normados por el Estado de El Salvador y que estas sean conforme a derecho justo, capaz de ser valido y eficaz, para ello se deben olvidar y dejar atrás lo estándares de trabajo que la empresa privada a venido implementando como lo que hoy según la doctrina se conoce como el "esclavismo moderno", para ello debe existir una búsqueda de regulación salarial; acceso libre a créditos hipotecarios del sector social; lo mismo a programas de financiamiento; entre otros.

109. De acuerdo a los datos presentados por ORMUSA, en el 2006, la organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz recibió 628 denuncias laborales, por parte de trabajadoras de diferentes sectores como: comercio, gobernación, servicios financieros, incluyendo a las maquilas. Sin olvidar que en la industria textil, las violaciones a los derechos humanos y de trabajo de las mujeres son el día a día, entre los principales derechos violentados tenemos por ejemplo: despidos sin causa justificada, no pago de aguinaldos, de ISSS y AFP, horas extraordinarias sin ser pagadas, no existe una indemnización por despido injusto, no se les da el salario en fecha correspondiente, no se les permite ir al Instituto de Seguro Social (ISSS), descuentos ilegales por causas imputables al patrono, prueba de embarazo antes de ser contratadas, etc.[52]

110.A este análisis se suma las implicaciones negativas del CAFTA-DR[53], sobre el derecho al trabajo, también se pueden visibilizar a partir de la importación masiva de productos agrícolas subsidiados, libres

---

[51]Disponible en:http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/equidad/cap1/ix/index.htm

[52]Ver completo en: http://www.uca.edu.sv/virtual/comunica/archivo/may182007/notas/nota1.htm

[53]Comentados por Raquel Caballero de Guevara, Procuradora Adjunta para la Defensa de la Mujer, de la PDDH, disponible en: http://www.pddh.gob.sv/docs/Comentario%2012mayo08.pdf

de arancel que ya está llevando a la quiebra de los pequeños productores y a las cooperativas dedicadas a la producción de granos básicos, en la medida en que se ven obligados a reducir significativamente su producción, ante la competencia desleal de la importación subsidiada, con lo cual se disminuye fuertemente el nivel de empleo.

111. Usualmente, el estudio de las condiciones de salud de las trabajadoras ha sido un campo de investigación de muchas organizaciones, en base a las cuales se han establecido diferentes espacios de discusión, sin embargo, desde el punto de vista humano la normativa tiene que ir acorde a la realidad. No obstante a ello la mortalidad sigue en aumento y básicamente quienes la sufren son las mujeres de escasos recursos y las menos educadas ya que se encuentran más propensas a adquirir diferentes enfermedades.

112. Otro análisis se obtiene al comparar el total de mujeres mayor de 16 años con el porcentaje de PEI referido a mujeres que se dedican a realizar tareas del hogar pues se tiene que el 49.9 %, es decir, prácticamente la mitad de la población femenina mayor de 16 años (que también es el 27% de la población total mayor de 16 años) dedica su tiempo única y exclusivamente al trabajo reproductivo, es decir, "labores que no son reconocidas, que no son valoradas, que no tienen aparentemente ningún derecho, una mujer que siempre trabaja en su casa si no tiene un compañero de vida que esté asegurado no va a tener ni siquiera derecho a salud"[54].

113. En la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples realizada en el 2006, encontramos que las mujeres duplican las horas empleadas en trabajo reproductivo en comparación a la cantidad de horas invertidas por los hombres, puesto que las mujeres emplean en promedio 8.7 horas al trabajo en el hogar, mientras que los hombres nada más 4.3.

114. Este trabajo invisibilizado no es considerado como actividad económica o de mercado, pero es indispensable para la reproducción de la vida al interior de las familias y sin embargo, las mujeres son discriminadas al realizarlo, ya que no reciben remuneración ni prestaciones y se ven limitadas para poder participar en el mercado laboral y generar ingresos, con la consecuente dependencia económica de sus parejas. Por consiguiente el trabajo reproductivo debe ser considerado en nuevas formas jurídicas de regular aquellas actividades encaminadas a atender el cuidado del hogar y de la familia, y las múltiples implicaciones que conlleva, entre las cuáles es importante debatir si se trata de una obligación meramente privada, entiéndase de los miembros de la familia, o si lleva implícita una obligación pública, es decir, del Estado.

Adopción de medidas apropiadas en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, el acceso a servicios de salud, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia. (Artículo 12)

115. La situación de la salud de las mujeres en El Salvador, pese al reconocimiento constitucional de este derecho, está relacionada con factores económicos, la alimentación, violencia doméstica y social, condiciones laborales, su función reproductora, entre otros, por lo que las necesidades específicas en esta área, requieren del desarrollo de un programa de salud integral para mujeres, que no tome en cuenta únicamente el binomio materno-infantil, y que no se considere únicamente la salud de la mujer en cuanto madre, sino que dé igual importancia a la salud preventiva, que incluye la educación para la sexualidad desde el punto de vista biológico, psicológico y cultural.

[54] Evelyn Roxana Núñez Franco, Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, Ponencia: Derechos Políticos de las Mujeres Salvadoreñas, PDDH, Taller de consulta para la Construcción de la Plataforma de Derechos Humanos de las Mujeres, que fue presentada a las Candidaturas Presidenciales, Municipales y Legislativas, de las elecciones de 2009, realizado en San Salvador, el 23 de julio de 2008.

116. La mortalidad materna en El Salvador es una de las más altas de América Latina. Situada en 158 por 100,000 nacidos vivos en 1991, pasó a 172 por 100,000 nacidos vivos en 2003[55]. Además la reconstrucción del Hospital Nacional de Maternidad, aún está pendiente desde 2003, año en el cual se aprobaron los prestamos de $169.4 millones para su edificación, solamente se han ejecutado $15.23 millones (9.5%)[56]; y único Hospital público de maternidad de tercer nivel, aun no está construido, y el actual no reúne las condiciones básicas de salubridad.

117. Respecto a la seguridad social, muy pocas mujeres están asociadas a algún tipo de cobertura de seguro en servicios de salud. Éstas representan tan sólo el 19% del total de la población asegurada. Asimismo, sólo el 25.2% de las mujeres tienen cobertura con el ISSS, ya sea como cotizante o beneficiaria, mientras que el 2% restante cuenta con un seguro institucional o privado[57]. Según los datos de la Encuesta de Propósitos Múltiples 2007, la población que padeció alguna enfermedad o sufrió algún accidente fue de 839,485 personas, equivalente al 12.0% del total país. En relación al sexo de la población, el 55.2% son mujeres y el 44.8% corresponde a los hombres. Para atender el problema de salud, el 55.1% de la población acudió a consultas, mientras que el 44.9 % no lo hizo.

118. Respecto a las instituciones que atendieron a las personas que acudieron a consultar, el 63.8% lo atendió la red del Ministerio de Salud; el 15.5% lo atendió el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el 15.9% fue atendido por hospitales y clínicas particulares. El restante 4.8% lo atendió el Hospital Militar, las ONGs, el IPSFA, programas sociales y otros.

119. En relación a las ITS/VIH/SIDA: El primer caso que se reportó de SIDA en El Salvador fue en 1984[58] y desde esa fecha hasta diciembre de 2006 se han registrado 18.018 casos de infección por VIH, de este total 10.727 como infección VIH y 7.746 en fase de SIDA.[59] Para el año 2005 ONUSIDA estimó que en Centroamérica vivían con VIH y SIDA 195,400 personas. Según este dato El Salvador se encuentra entre los tres países con alto porcentaje de personas viviendo con el virus representando el 18.4%. Para el 2006 ONUSIDA en su informe anual de mayo 2006 estima que el número de personas viviendo con VIH es de 36,000 y clasifica a El Salvador como un país con una epidemia concentrada de baja prevalencia en la población general. Sin embargo aclara se este dato se calculó tomando en cuenta que en el país existe un sub registro del 40 al 50%.[60]

120. Según FESAL 2002/03 el 96% de las mujeres y el 98% de los hombres en edad fértil han oído hablar del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, únicamente el 60% del sexo femenino y el 46% del sexo masculino conocen las 3 formas de prevención del VIH en conjunto relacionadas con la actividad sexual: la abstinencia sexual, la fidelidad y el uso de condones en todas las relaciones sexuales.

121. Entre mujeres y hombres que han oído hablar del VIH/SIDA, el 26% y 27% respectivamente, consideran que tienen algún riesgo de contraer el virus, siendo el porcentaje mayor en el área rural; un 56% y 68% de mujeres y hombres que no tienen riesgo y el 18% del sexo femenino que no sabe si tiene o

[55] PNUD,"Trayectoria hacia el cumplimiento de los ODM en El Salvador. Serie de Cuadernos Sobre Desarrollo Humano. No 6. Mayo 2007".

[56] Control Ciudadano. Informe 2007.

[57] Datos de ORMUSA y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) "La equidad de género en El Salvador"/PNUD –1ª. Ed.--, San Salvador, El Salvador PNUD2004. Pág. 56

[58] Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social., Comité Acción SIDA, ELS y Proyecto Acción SIDA de Centroamérica, PASCA. Situación del VIH/SIDA en El Salvador Junio 1999. El Salvador: 1999. p. 17-31.

[59] MSPAS, Programa VIH, Lucha contra el SIDA en El Salvador, un compromiso de nación.

[60] MSPAS, Programa VIH, Lucha contra el SIDA en El Salvador, un compromiso de nación. Mayo 2007

no riesgo alguno, lo cual indica que en el sexo masculino es mayor el porcentaje que no percibe el riesgo de contraer la infección.

122. Esta procuraduría observa con preocupación que el Estado no proporciona información clara ni realista ni respetuosa en cuanto a anticoncepción y VIH/SIDA, y sólo promueve la abstinencia, con un claro trasfondo de fundamentalismo religioso.

123. Las campañas estatales de prevención del VIH/SIDA se basan en el modelo ABC, que promueve la abstinencia como un valor moral y no corresponde a la realidad que viven las adolescentes en el país, que inician sus actividades sexuales a los 15 años. Una prueba es la campaña estatal de 2003, denominada: "Decídete a esperar"; otra es que la línea gratuita SIDATEL, de información sobre VIH/SIDA, maneja un enfoque de promoción de la abstinencia, más que de información.

124. Los datos de vigilancia con los que cuenta el país demuestran que los grupos que experimentan un incremento más acelerado de la infección son las mujeres embarazadas y la población menor de cinco años. Asimismo, se ha incrementado la incidencia del VIH y del SIDA en personas jóvenes, dato preocupante si se tiene en cuenta el alto índice de embarazo adolescente. Al respecto se observa que las mujeres adolescentes (de 12 a 18 años) representan el 46% de los casos positivos de VIH en ese grupo de edad, y el 64% de los casos de SIDA. En el grupo de jóvenes de 19 a 24 años, las mujeres representan el 30% de los casos positivos de VIH y el 45% de los casos de SIDA.[61]

125. En relación al uso de anticonceptivos**,** sólo el 45.3% de las mujeres en edad reproductiva que utilizaba anticonceptivos, el 67.3% entre las casadas /unidas a un 49% entre las separadas, viudas o divorciadas. Entre las solteras el uso es de 7.5%. La esterilización femenina representa el 48% del total de uso de anticonceptivos entre mujeres separadas, viudas o divorciadas. Entre las solteras, una de cada tres optó por los inyectables. Las mujeres casadas/unidas de 15 a 44 años de edad están más expuestas al riesgo de embarazo, que el resto de mujeres en edad fértil. De las mujeres casadas/unidas el 67% usan métodos anticonceptivos. En el área urbana el uso es del 73.4% y en el área rural del 60.1%.

126. Del total de embarazos**,** el 94.3% reportó que había terminado en nacido(a) vivo(a), el 4.9% en pérdida o aborto y le 0.8% en mortinato. De las mujeres de 30 a 39 años de edad el 7.7% terminó en aborto y que ésta cifra sube al 10.2% en los embarazos de las mujeres de 40 a 49 años. Los signos y síntomas de morbilidad que presentaron las mujeres durante el embarazo que terminó en pérdida fueron: sangramiento intenso o hemorragia 83%, dolor pélvico intenso 75%, sangramiento o manchado prolongado 64%.[62]

127. El MSPAS reporta hasta noviembre del 2003 una atención de 73,797 partos, de los cuales asistieron el 51.7% de los partos esperados a nivel nacional, siendo un 42.1% atendidos institucionalmente, y habiéndose realizado 19,585 cesáreas que representan un 26.5%, y 16,760 fueron atendidos por parteras capacitadas, lo que representa que el 99.5% (73,372) nacieron vivos.[63] Al igual que con la atención prenatal, la del parto se incrementa con el nivel educativo y socioeconómico de la madre; el 69% nació intra hospitalariamente y los porcentajes oscilan del 87% al 54% según área de residencia urbana o rural respectivamente.[64]

---

[61] "La equidad de género en El Salvador" Cuaderno sobre Desarrollo Humano Nº 3.PNUD El Salvador, 2004

[62] Encuesta Nacional de Salud Familiar FESAL 2002/03, El Salvador C.A. 2004

[63] Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Variables e Indicadores 2003. (citado 15 marzo 2004); Disponible en: http:// www.mspas.gob.sv

[64] FESAL/2002/03. p. 28.

128. Para el primer semestre del año 2007 el MSPAS, reporta 27,091 partos atendidos, de éstos el 76.5% fue atendido por médicas/os, el 29.1% fue parto por cesárea, y otra situación preocupante es el elevado partos en adolescentes de 10-19 años con un 23.5%. De total de partos atendidos 99.68% nacieron vivos.[65]

129. En El Salvador, por las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran, ser niño, niña, o adolescentes en el país, se ha convertido en una situación de riesgo, según información del Hospital de Maternidad de El Salvador, en cuando una niña de entre 10 y 12 años queda embarazada, es porque antes ha habido abuso sexual, una violación.

130. Así señaló Gina Cañas, Jefa del servicio de Apoyo y Diagnóstico del Hospital de Maternidad, el centro donde la mayoría de estas pacientes llega a dar a luz por tratarse de partos de alto riesgo. "Hemos visto que el grupo entre la edad más temprana, como está descrito en múltiples estudios, sí son violadas, es lo más frecuente que tenemos", en ese grupo, estaba una pequeña de 12 años a punto de ser madre. El padre del niño que está por nacer es su tío, quien, según la información del hospital, aprovechó un día en que estaban solos en casa para violarla. La joven madre, dejó los estudios de sexto grado por el miedo al rechazo de los compañeros.

131. En el año 2007, el Hospital de Maternidad atendió 243 partos en menores de 14 años, prácticamente dos cada tres días. Además, otras 4.158 adolescentes de entre 15 y 19 años dieron a luz en ese periodo. La situación es preocupante tanto por las estadísticas como por quien está detrás del delito. "Probablemente, un 80 por ciento de las niñas embarazadas entre los 10 a los 12 años fueron violadas.

132. La fecundidad no deseada, el ejercicio de derechos y la inequidad de género: “Los altos índices de fecundidad precoz no deseada sugieren que no se están ejerciendo los derechos reproductivos de los y las jóvenes. Se habla de inequidad de género porque son las mujeres quienes viven y padecen con mayor fuerza las condiciones del embarazo no deseado. Sea porque los hombres (jóvenes o no) tienden a eludir su responsabilidad. Sea porque la responsabilidad de la prevención se imputa unilateral e injustamente a la mujer, cuando los hombres deberían ser al menos igualmente activos en protegerse contra embarazos no deseados. Sea porque las jóvenes sexualmente activas que se cuidan suelen ser objeto de estigmas y descalificaciones por parte de sus contrapartes masculinas y de otras mujeres. Más dramático aún, sea porque una parte de la reproducción precoz, difícil de cuantificar, tiene su origen en la violencia y el abuso sexual, o bien en el aprovechamiento desleal, muchas veces cometido por adultos.

133. En relación a la problemática de la mortalidad derivada de la maternidad, el MSPAS realizó una Línea Basal sobre mortalidad materna para el periodo 2005 – 2006 en el que se obtuvo una razón de mortalidad materna de 71.25 por 100,000 nacidos vivos.[66], para el país cualquiera de los datos nos ubica entre los países con tasas elevadas de mortalidad materna (iguales o mayores a 60/100,000 n.v.)

134. Para El Salvador, FESAL 2002/03 consigna una tasa de mortalidad materna de 172 por 100,000 nacidos vivos, la tasa de mortalidad neonatal de 13.1 por 1,000 n.v. , mortalidad postneonatal de 11.5 por 1,000 n.v. y la infantil de 24.6 por 1,000 n.v.[67] ; al compararla con FESAL 93 que presenta una tasa de 150 por 1,000 n.v. y FESAL 98 de 120 por 1,000 n.v., nos indica que en estos estudios se realizaron estimaciones sobre la razón de mortalidad materna por no contar con otro tipo de estudio que midiera la mortalidad materna registrada y no registrada por las estadísticas institucionales.

---

[65] Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social., Dirección de planificación de los Servicios de Salud. Gerencia de Información Servicios de Salud. Enero-mayo 2007. Disponible en http:// www.mspas.gob.sv.

[66] MSPAS, Línea Basal de Mortalidad Materna en El Salvador, Junio 2005 – mayo 2006.

[67] FESAL/2002/03. p. 43

135. En cuanto al Aborto, a partir de 1998 una reforma al Código Penal dejó establecido penas para las mujeres que hubiesen interrumpido un embarazo, las cuales incluyen prisión a las mujeres y suspensión de licencia y cárcel para el personal médico que realizara la interrupción, aún si la misma tiene como objetivo salvar la vida de la mujer. En atención a estas prohibiciones, la Encuesta Nacional de Salud Familiar de El Salvador, mostró el número de mujeres que necesitó hospitalizaciones por causas relacionadas con el aborto pasó de 75% en 1998 a 85% en el 2002. En el mismo período, la proporción que requirió transfusión sanguínea se incrementó de 6.5% al 16% lo que podría indicar mayor seriedad en las complicaciones de abortos en condiciones inseguras.[68]

136. En el período de 1998 al primer semestre de 1999 se atendieron 11,204 abortos en hospitales públicos. El Ministerio de Salud Pública reporta para los años 2002 y 2003 un total de 6,446 y 6,636 abortos respectivamente, de los cuales 6,313 y 6,546 fueron espontáneos y 133 y 90 abortos sépticos[69] para cada año, no habiendo diferencia significativa entre cada uno de los años, y sin especificar los abortos inducidos, por lo que el sistema de salud reconoce que de cada 100 embarazos, el 8.5% terminaron en abortos por diferentes causas durante el año 2003.[70].

137. Durante 2005, el Ministerio de Salud Pública registró 6.571 casos de aborto a nivel nacional. De éstos, el 16.1% (1.058 casos) correspondió a mujeres de entre 10 y 19 años de edad. Esta instancia reconoce que existe un sub registro de datos que no se atreven a estimar. Las estadísticas oficiales no visibilizan las muertes de mujeres por aborto, pero información recopilada por organizaciones de mujeres señalan que el problema es grave[71]

138. Para el año 2006, se reportó un total de 11,988 abortos de estos 11,824 son espontáneos de ellos el 26.03% ocurrieron en mujeres de 10 a 19 años, 73,96% de 20 a mas años. En cuanto al aborto séptico hubo un total de 164 casos de éstos 32.92% ocurrieron en jóvenes de 10-19 años y 67.07% en mujeres de 20 y más años[72] En el periodo de enero a septiembre de 2007, el total de abortos fue 4905 de estos el 28.46% son mujeres entre 10 y los 19 años, el 71.53% restante corresponde a las mujeres arriba de los 20 años[73].

139. Asimismo, la Fiscalía General de la República presenta datos de Delitos contra la Vida según sexo, del 2000 al 2003, con un total de 484 casos, en donde la mayor incidencia de Abortos es de tipo Consentido y Propio, con un 56%, seguido del Culposo con 25% y Sin Consentimiento en un 10%; evidenciando además que en la mayoría de los casos la persona que fue procesada es de sexo femenino con un 48%, lo cual se ha modificado a partir del año 2003 al realizar un cambio completo en el procedimiento de recolección y procesamiento de los datos.

140. El cáncer de cérvico uterino, es considerado el segundo cáncer más común entre las mujeres de todo el mundo. Pero de acuerdo a la declaración de la ACCP (Alianza para la prevención del cáncer

[68] Blandón M. La decisión es nuestra: El aborto un derecho para salvar la vida de las mujeres. Nicaragua. 2006

[69] Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Variables e Indicadores, 2002 y 2003. (citado 15 marzo 2004); Disponible en http:// www.mspas.gob.sv

[70] Sistema de Información Gerencial, MSPAS, Cifras de Enero a Octubre, con proyecciones a Diciembre 2003.

[71] "Análisis de los componentes de Estudio de Plataforma de Beijing", Concertación Feminista Prudencia Ayala, San Salvador 2005.

[72] Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social., Estadísticas, Unidad de Información, Monitoreo y Evaluación.2005 -2006. MSPAS. Disponible en http:// www.mspas.gob.sv.

[73] Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social., Estadísticas, Atenciones interactivas de enero a septiembre de 2007. MSPAS. Disponible en http:// www.mspas.gob.sv.

cervical), este tipo de cáncer contrario a otros puede ser fácilmente evitado a través de detecciones y tratamientos bien organizados de lesiones pre cancerosas.

141. El Salvador no es la excepción, también es una de las primeras causas de muerte en mujeres. Durante el período enero a septiembre de 2007, se reportó un total de 9122 lectura positivas en la toma de citologías, de las cuales el 86.86% presentó diagnostico de lesión escamosa intra epitelial de bajo grado, el 10.92% lesión escamosa Intra epitelial de alto grado y un 2.20% cáncer invasor de cuello del útero[74].

142. Esta situación al igual que las demás anteriores es preocupante ya que para muchos técnicos en el área de la salud y para instituciones que prestan el servicio consideran importante hacer tamizajes en mujeres mayores de los 30 años las cuales son consideradas con algún factor de riesgo, omitiendo que todas las mujeres pueden estar expuestas a riesgos hecho comprobado a través de las estadísticas que puede ser un numero frío pero que se lee que del total de las mujeres atendidas con resultado positivo un 38.91% fueron mujeres menores de 30 años.

143. Asimismo, la Liga Nacional contra el Cáncer en El Salvador reporta que del año 1997 al 2000 se presentó un total de 4,695 casos de mujeres con Cáncer de Cerviz; en el año 2001, 678 casos; en el 2002, 638 casos y en el 2003 disminuyó a 556 casos. Los datos revelan que las mujeres de 30 a 39 años han tenido la mayor incidencia de cáncer, seguidas por las de 40 a 49 años y de 50 a 59 años de edad.

144. Desde noviembre de 1998 hasta marzo de 2003, la Liga Nacional contra el Cáncer en El Salvador ha tamizado a un total de 99,179 mujeres.[75] FESAL 98 que el tiempo promedio para obtener la respuesta de la citología es de 28 días, tiempo que varía de 9 días en las clínicas privadas a 35 días en los establecimientos del ISSS o del MSPAS, y en algunos casos nunca se conocen la respuesta de la citología, lo que puede ser factor fundamental para salvar la vida de la mujer; aunado el mal trato de algún personal de salud que obliga a recurrir a las mujeres a otras instituciones donde reciben mejor atención.

145. Para muchas mujeres en el ámbito rural hablar de sexualidad es todavía un tabú y esto impide que se avance en este tema ya que la capacidad de una mujer de ejercer sus derechos reproductivos contribuye al aumento de la mortalidad por toxemias[76]. En general, son las madres o mujeres miembros de la familia las que siempre están pendientes de cuidar a los recién nacidos y son las que proporcionan alimento a sus familias, las que atienden las necesidades de higiene y de salud, en fin son las mujeres las que resuelven en su mayoría los problemas de enfermedad, del o la menor, olvidando su propia condición de vida.

146. Lo anterior se encuentra vinculado a la educación y el nivel de vida de las madres, cuanto más alta la calidad de vida de la madre menos muertes infantiles acontecen, para garantizar la salud materno-infantil es necesario que las mujeres tengan acceso a los servicios de salud sexual o reproductiva y que sean capaces de utilizarlos. En ese sentido es innegable el aporte que harían estos logros en la consecución de los objetivos del milenio. Entre ellos reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y promover la igualdad y autonomía de la mujer en la sociedad, para alcanzar finalmente el desarrollo sostenible[77]

[74] Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social., Estadísticas, Atenciones interactivas de enero a septiembre de 2007. MSPAS. Disponible en http:// www.mspas.gob.sv.

[75] Liga Nacional Contra el Cáncer, Datos Estadísticos de Registro Nacional de Tumores de El Salvador.

[76] La toxemia, que es también llamada preclampsia, es un problema que se presenta en algunas mujeres durante el embarazo. Normalmente ocurre en la segunda mitad del embarazo y en el 5 al 8% de estos. Su médico debe estar atento a los siguientes signos: presión arterial alta, hinchazón que no desaparece y grandes cantidades de proteínas en su orina.

[77] Ver completo en: http://www.ops.org.sv/content/view/173/2/

147. Para lograr estos objetivos es importante conocer que no solo por las causas de un embarazo la mujeres se puede enfermar, sino también por otros efectos para ello se han realizado varios estudios para medir las consecuencias que pueden representar determinadas situaciones en las que se vive, actualmente existen nuevas formas de adquirir enfermedades como es el caso de las infecciones infectocontagiosos, hemorragias, Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y El Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida (VIH-SIDA) que en muchos de los casos son muchas veces adquiridos por el hombre para que posteriormente sean transmitida hacia la mujer.

148. Partiendo de este punto en urgente y necesario determinar que no existen actualmente tratamientos completos que logren disminuir el aumento de estas enfermedades. Asimismo desde que la mujer ha tomado el rol laboral, en la familia y el hogar[78] , la mujer en su condición de madre soltera, ha tenido que olvidarse de si misma en tanto que muchas veces pueden representar un riesgo para la salud y que, tradicionalmente, podrían no detectarse.

149. Ahora bien en su gran mayoría las mujeres se encuentran vulneradas, trabajando en ambiente antihigiénico y con muchas probabilidades de enfermarse. Según el nivel de organización de las trabajadoras, las mujeres pueden desarrollar un conjunto de tareas que no tienen por qué formar parte del trabajo para el que han sido contratadas, como la limpieza de las máquinas siendo a sí que, por un lado, representar una pausa en el ritmo de trabajo y, por otro, un aumento del desgaste físico y mental por ser obligatorias e impuestas. La agregación a los cambios de clima el trabajo excesivo son algunas formas de contraer enfermedades, pues en las industrias textiles tienen menos oportunidades para ocupar cargos directivos, y por lo tanto sus salarios son inferiores a la de los hombres, y no alcanzan a cubrir los gastos médicos y de medicamentos.

150. Los problemas de salud alteran el ritmo biológico dado como resultado una mala alimentación, estrés, falta de sueño, entre otros; Otro aspecto que debe tomarse en cuenta para el análisis de las condiciones de salud se refiere a la posición en que se realiza el trabajo, comprobándose que el 65,4 por ciento de las mujeres lo realizan sentadas. Esta posición, además de propiciar la aparición de grasa localizada en la región abdominal y por consiguiente una alteración de la auto imagen, puede generar problemas pélvicos y alteraciones intestinales como, por ejemplo, el estreñimiento problemas circulatorios, entre otros. De esta forma, si se realiza un determinado trabajo durante mucho tiempo en una posición determinada (sentada o de pie) como es el caso de muchas mujeres de esta industria, se deberían establecer intervalos de descanso más regulares o la posibilidad de realizar otros movimientos, para evitar la aparición de problemas de salud. [79]

151.Y finalmente otro factor importante, son las herramientas de salud, equipo técnico, medicamentos, etc., que son imprescindible para obtener un mejor resultado en el tratamiento de una enfermedad de forma completa y segura, para ello es necesario contar con una infraestructura, que en muchos casos los hospitales nacionales no cuenta, así como también tecnología avanzada para detectar a tiempo la enfermedad del o la paciente, siendo a si, que en muchos de los casos se tiene que esperar para ser medicada o medicado. Es importante no olvidar que para proteger el derecho a la salud como principio de todo bien jurídico tutelado, todos los hospitales deben de contar con utensilios básicos, y en buena calidad, de lo contrario al no contar con el equipo especializado, no se podrá contrarrestar las futuras epidemias y muchos menos tratarlas a tiempo.

Adopción de Medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las prestaciones económicas y en las zonas rurales a fin de asegurar, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, (Art. 13 y 14)

[78]Disponible en: http://www.isdemu.gob.sv/salud.html

[79]Disponible en: http://www.ub.es/geocrit/sn/sn119-24.htm

152.La Declaración Universal de Derechos Humanos dispone en su Artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure entre otros aspectos, el acceso a distintos servicios sociales. El Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho de todas las personas a tener un nivel de vida adecuado. De esta disposición normativa se desprende la observación número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que dispone, entre otras cosas, que el derecho al agua constituye un derecho humano fundamental.

153.En este sentido, el agua es un bien social que se relaciona invariablemente con la dignidad, la vida y la salud humana[80]. Una distribución justa y equitativa del agua asegura el principio de disponibilidad de la observación número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que establece sustancialmente que el abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente.

154. El Comentario General sobre el derecho al agua, adoptado en noviembre de 2002 por el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR en inglés) marca un hito en la historia de los derechos humanos. Por primera vez el agua es reconocida de forma explícita como un derecho humano fundamental, y los 145 países que ratificaron el CESCR International se verán ahora obligados a asegurar progresivamente que todos tengan acceso al agua potable segura, de forma equitativa y sin discriminación.

155. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer subrayó que la salud de las mujeres rurales depende críticamente de un adecuado y no discriminatorio acceso al agua. Otros derechos que son afectados y que también son derechos de la comunidad son la paz, el derecho al desarrollo y a un ambiente saludable. Otros derechos que generalmente no se asocian con el derecho al agua, pero que afectan directamente a las mujeres y las niñas son el derecho igualitario a la educación y a la participación política.

156.En noviembre del 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas afirmó que el acceso a cantidades adecuadas de agua limpia para uso doméstico y personal es un derecho humano fundamental de toda persona. En su Comentario General No. 15 sobre el cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité hizo notar que "el derecho humano al agua es indispensable para llevar una vida en dignidad humana. Es un pre-requisito para la realización de otros derechos humanos".

157.En el manejo del agua las mujeres juegan un papel importante, ya que a menudo son ellas quienes la recogen, utilizan y administran no sólo en los hogares, sino también en la agricultura pluvial y de riego, señala la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés). Así, la responsabilidad de la población femenina en las áreas rurales de todo el mundo es mayor, ya que mujeres, niñas y niños son quienes proporcionan prácticamente todo este líquido vital para las necesidades de los hogares rurales, agua que es utilizada para procesar y preparar alimentos, beber, bañarse, lavar, regar la huerta y dar de beber a los animales.

158.Por ello, para la FAO las mujeres son la clave del éxito de toda política y programa para el desarrollo de recursos como el agua y el riego. “El derecho al agua segura, suficiente, limpia y accesible para el uso personal, doméstico y productivo es reconocido como uno de los derechos humanos básicos de todas las personas. Sin embargo, el ejercicio de este derecho se ve obstaculizado por las desigualdades sociales existentes derivadas de la clase social, el sexo, la etnia, y otras. Vale decir, el acceso al agua, entendido

[80] Mujeres y el Derecho al Agua por Caballero de Guevara, Raquel, Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia, PDDH. Ponencia disponible en: http://www.pddh.gob.sv/docs/mujeresyagua07abril08.pdf

como el ejercicio de un derecho, así como la posibilidad de incidir en su manejo, están mediados por las diferencias sociales en las que se sustentan las relaciones de poder vigentes en la sociedad".

159.El derecho al agua y la relación con las mujeres ha formado parte en los últimos veinte años, de las agendas feministas y de los movimientos de mujeres a nivel internacional, aunque a veces haya quedado invisibilizado ante las demandas por los derechos sexuales y reproductivos, y las relacionadas con la violencia hacia las mujeres. Es por esa existencia que no es raro, poder trazar una historia que nos remonta hasta 1977, año en que se realizó la Conferencia del Agua de Naciones Unidas, celebrada en Mar del Plata, Argentina. En ella ya se reconoció el rol importante que ejercen las mujeres en el manejo del agua y su saneamiento.

160. Las relaciones entre género y agua suelen estudiarse y/o trabajarse asociadas a la pobreza y estos análisis se han concentrado en las necesidades que presentan los hogares. Es por eso que durante mucho tiempo se prestó menor atención a cómo las mujeres se relacionan con el agua en el ámbito productivo, en las políticas de gestión y la posibilidad de una verdadera participación ciudadana de esas mujeres.

161. La población más pobre, mujeres y hombres, es la que se encuentra en una posición de mayor desventaja en cuanto al acceso, uso, manejo y control de los recursos hídricos y de esa población son las mujeres las que se encuentran en una posición más desfavorable. A su vez, la carencia de acceso al agua y el deterioro de su calidad, agrava las condiciones de pobreza debido a las enfermedades que ocasiona, provocando un trabajo adicional y menor disponibilidad de tiempo para la búsqueda de fuentes de ingreso y para el descanso. Se establece de esta manera un círculo vicioso de pobreza-carencia de agua-mayor pobreza.

162.En El Salvador, dado el deterioro ambiental urge la necesidad de realizar políticas públicas para el uso racional del agua. Además, es imperante que desde ahora se adopten medidas para frenar el acelerado deterioro ambiental, cuyos resultados conllevan desequilibrios en el ciclo hidrológico - que han sido observados en los últimos años- y que está causando graves sequías e inundaciones a nivel global, que generalmente se traducen en desastres y crisis sociales y ambientales. Aquí puede verse la intima relación entre el tema ambiental, el calentamiento global y los recursos hídricos, que necesitan un abordaje integral, para tomar acciones acertadas y efectivas.

163. Distintos estudios y análisis de la calidad del agua, reiteran que los desechos sólidos, domésticos, industriales y agroindustriales son las principales fuentes de la contaminación de los recursos hídricos. En el caso de las aguas servidas y domésticas, la poca cobertura de alcantarillado, aunado a la creciente urbanización y concentración de la población, aumentan los niveles de contaminación.

164.Por otra parte, según visión de la PDDH estima que ninguna estrategia gubernamental efectiva de reducción de la pobreza puede inadvertir la necesidad vital del agua para el ser humano, especialmente en las zonas de mayor vulnerabilidad social. La adopción de medidas es urgente, además, para evitar la ocurrencia de conflictos sociales a raíz del deficiente acceso, la desigual distribución y la calidad del agua. ".

Adopción de medidas para asegurar la igualdad de las mujeres frente a la Ley, y los asuntos relacionados con el Matrimonio y las Relaciones Familiares (Artículos 15 y 16)

165. La igualdad es la piedra angular de toda sociedad democrática que aspire a la justicia social y a la realización de los derechos humanos. En prácticamente todas las sociedades y esferas de actividad la mujer es objeto de desigualdades en las leyes y en la práctica. Origina, y a la vez exacerba, esta situación la existencia de una discriminación en la familia, la comunidad y el lugar de trabajo. Aunque las causas y

las consecuencias puedan variar de un país a otro, la discriminación contra la mujer es una realidad muy difundida que se perpetúa por la supervivencia de estereotipos y de prácticas y creencias culturales y religiosas tradicionales que perjudican a la mujer.

166. En el caso de El Salvador, un avance importante en relación a la igualdad de las mujeres frente a la Ley, lo constituyen medidas legislativas, en las que se reconocen a las mujeres su derecho a la igualdad jurídica. Estos avances se reflejan en la norma constitucional, que le reconoce a la mujer este derecho[81]. En el pasado, el Código civil regulaba la subordinación de la mujer en relación al hombre, incluso para la toma de decisiones sobre el lugar donde fuese el hogar conyugal, la mujer debía obediencia al marido y debía seguirlo hasta el lugar que él decidiese.

167. Actualmente, el principio de igualdad ha sido la base fundamental para la implementación de reformas constitucionales y legales relacionadas con la familia. La legislación secundaria procura desarrollar los principios constitucionales, específicamente el Código de Familia[82] y la Ley Procesal de Familia[83], la Ley de Violencia Intrafamiliar, el Código del Trabajo, el Código de la Salud, el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley de Educación General y Superior, regulan y aplican estos principios. En ese mismo orden de ideas, se creó la jurisdicción familiar, con jueces y juezas especializados en la temática.

168. No obstante, las medidas legislativas adoptadas por el Estado, que conllevan la igualdad de las mujeres frente a la Ley, estamos en presencia de una igualdad formal, pero subsiste la discriminación, los estereotipos, los patrones culturales, que reflejan la inequidad de la mujer en relación a los hombres. Por lo que resulta todavía un desafío en cuanto a reducir o eliminar las brechas entre los géneros.

IV. CONCLUSIONES

169. En virtud de todo lo anterior, y en ejercicio del mandato constitucional y legal del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en relación a la situación actual de las mujeres en El Salvador, en cuanto a la violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas*;* es necesario proponer que las autoridades competentes elaboren una estrategia de país a fin de investigar, sancionar, erradicar y prevenir la violencia en todas sus formas en contra de las mujeres y de las niñas; asimismo, se adopten medidas para erradicar la discriminación en contra de las mujeres y de las niñas.

170. Esta procuraduría reconoce los avances, resultado de los compromisos adquiridos por el Estado para asegurar el respeto pleno a los derechos de las mujeres en El Salvador, la situación de discriminación que sufren las mujeres en la familia, en las instituciones educativas, en el trabajo, en la calle, etc., no obstante los avances, sigue vigente en sus expresiones más comunes discriminación, tales como, la violencia intrafamiliar, el abuso sexual, el acoso u hostigamiento sexual, el tráfico de mujeres, la prostitución forzada, y el *feminicidio*, entre otras.

---

[81] Artículos 2, 32 y 33 de la Constitución, el legislador constituyente quiso ser enfático al darle este reconocimiento a las mujer, igualdad entre el hombre y la mujer, en las relaciones personales y patrimoniales entre los cónyuges y convivientes.

[82]Decreto Legislativo Nº: 677, de fecha 11 de octubre de 1993, Diario Oficial 231, Tomo 321, publicado en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 1993 y entró en vigencia el 1 de octubre de 1994. Reformas: (8) D. L. Nº 956, del 03 de Febrero del 2006, publicado en el D. O. Nº 37, Tomo 370, del 22 de Febrero del 2006.

[83] Decreto Legislativo Nº: 133 Fecha: 14/09/94, D. Oficial: 173 Tomo: 324 Publicación DO: 20/09/1994. Reformas: (4) D.L. N° 213, del 25 de noviembre del 2003, publicado en el D.O. N° 4, Tomo 362, del 08 de enero del 2004.

171.Esta Procuraduría se pronuncia por un compromiso firme y claro de parte del Estado salvadoreño en función de que mediante una amplia consulta social con diferentes sectores de la vida nacional, representativos de las Mujeres salvadoreñas, se revise y actualice la Política Nacional de la Mujer, a fin de potenciar la equidad de género en El Salvador, especialmente en cuanto a la coordinación e implementación de las acciones de política pública, que integre los diversos esfuerzos que se realizan para la promoción, respeto y vigencia real de los Derechos Humanos de las Mujeres.

172.En ese orden, esta Procuraduría considera que resultaría factible la creación de Comisiones Interinstitucionales, que –mediante la mutua cooperación- deliberen, planifiquen, adopten acuerdos y lleven a la práctica la realización de estrategias, para el abordaje de los siguientes temas: Violencia hacia las mujeres; Economía y trabajo; Educación y Salud Sexual y Reproductiva; Justicia y Seguridad Pública; Participación Política y Ciudadana; y Medios de Comunicación y Opinión Pública.

173.Esta Procuraduría considera que, en su esfuerzo integrador de políticas públicas, el Estado adopte medidas con la finalidad de crear el Ministerio de la Mujer, como el ente rector de la Política Nacional de la Mujer; que mediante su estructura ministerial, dinamice la elaboración, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos en beneficio de las mujeres salvadoreñas; en las que se incluyan la realización de campañas permanentes de educación y sensibilización sobre el problema de la violencia contra las mujeres.

174.Esta Procuraduría estima necesario que las autoridades estatales, conozcan e investiguen los hechos constitutivos de crímenes en contra de las mujeres, desde una perspectiva de género, con el propósito de encontrar las causas, relaciones, y lógicas socioculturales que dan lugar a este tipo de flagelo; información con la cual podría diseñarse mejores métodos de prevención, investigación y tratamiento del fenómeno, lo que permitiría, en estos casos, hacer efectivo el ideal de una justicia pronta, cumplida e imparcial; una valoración de la actuación de los funcionarios del Estado ante estos crímenes y –finalmente- la obligación que el mismo tiene, en virtud de la legislación nacional y los compromisos internacionales, de prevenir, investigar, juzgar y sancionar a los culpables de estas violaciones que atentan contra los derechos humanos de las mujeres.

175.Esta Procuraduría enfatiza la necesidad de que a través de las diferentes instituciones relacionadas con el tratamiento de los feminicidios o muertes violentas de mujeres en El Salvador, se elabore una política criminal que tome en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, a fin desvirtuar los argumentos de que la violencia contra las mujeres es un asunto personal o privado y mostrar su carácter profundamente social, a fin de combatir la impunidad. Con la creación de una Unidad Especializada, en la Policía Nacional Civil y la Fiscalía general de la República, a fin de investigar los crímenes en contra de las mujeres, con personal especializado para el tratamiento y manejo de las pruebas, y sensibilizado, que tramite los requerimientos fiscales, que permitan coadyuvar en los índices de impunidad que imperan en el País.

176.Para esta Procuraduría es importante que el Estado lleve un registro de las diferentes formas de violencia contra la mujer y otros indicadores concernientes a los derechos de las mujeres, en los sistemas de información del Instituto de Medicina Legal. Y que se promueva la formación y sensibilización de jueces, juezas, policías y fiscales en las cuestiones relativas a la violencia de género y los derechos de las mujeres y de las niñas, con el propósito de fomentar en estos servidores públicos una conciencia sobre la importancia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

177.En este aspecto, esta Procuraduría subraya que las medidas adoptadas por el Estado salvadoreño con respecto a la ratificación de la CEDAW y la introducción de nuevas leyes para abordar la violencia contra la mujer, se ven afectadas por la persistencia en las actitudes de indiferencia y la falta de *"debida diligencia"* de los agentes del Estado encargados de investigar, juzgar y sancionar los delitos contra las

mujeres y las niñas, hechos que van en *menoscabo de los derechos fundamentales de las mujeres salvadoreñas*.

178.Esta Procuraduría considera que la reacción de las autoridades estatales, en los casos de asesinatos de mujeres suscitados en los últimos años, no ha sido lo suficientemente eficaz, para cumplir efectivamente con su deber de garantizar el respeto y goce del derecho a la vida, seguridad e integridad personal de las mujeres, así como el derecho humano de las mujeres y las niñas, a vivir una vida libre de violencia; incumpliendo con ello, el deber de garantía del Estado, el cual hace referencia a las obligaciones que éste tiene de prevenir las violaciones, investigarlas, procesar y sancionar a sus autores y reparar los daños causados. .

179.Al respecto, la PDDH advierte al Estado salvadoreño, que al no prevenir, castigar y erradicar la violencia ejercida contra la mujer, incurre en responsabilidad internacional en virtud de las obligaciones que ha contraído, al ratificar normas regionales e internacionales de derechos humanos, las cuales imponen a los Estados Partes, la responsabilidad de tomar medidas eficaces, para responder a las conductas de particulares que impidan el pleno ejercicio de los derechos humanos, incluyendo la violencia contra la mujer en el contexto de la familia o de la comunidad. Así pues, estas normas imponen no solo la obligación de *"respetar"* los derechos reconocidos en ellas, sino también de tomar las medidas necesarias para *"proteger y garantizar"* estos derechos cuando se vean amenazados por la conducta delictiva de particulares.

180.Por otro lado, también a esta Procuraduría le preocupa "que en los casos de feminicidios la discriminación, como elemento determinante y persistente, haya permeado también la respuesta dada por el Estado en estos casos, lo que ha confirmado, en alguna medida, que esa violencia y discriminación es aceptable y ha fomentado su perpetuación"[84]. Dado que el alcance social y político del delito de feminicidio se dimensiona por las características de cada caso, es necesario que los protocolos y/o registros utilizados por las instituciones estatales cuenten con requerimientos mínimos que sean los posteriores indicadores del fenómeno que conlleven a conclusiones sobre la problemática.

181.Esta Procuraduría se pronuncia por un compromiso firme y claro de parte del Estado salvadoreño en la creación de datos estadísticos desglosados por sexo, por las diferentes formas de violencia contra la mujer y otros indicadores concernientes a los derechos de la mujer, ya que la actual ausencia de información oficial fidedigna sobre la magnitud de la violencia contra la mujer, y específicamente del fenómeno del feminicidio, constituye un serio obstáculo para la investigación de los crímenes y para la elaboración de políticas que tengan como finalidad la solución de dicha problemática.

182.Por otra parte, la PDDH considera importante mencionar, que a pesar de la relevancia que tiene la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en cuanto que éste representa el mecanismo que garantiza -en el plano internacional- la atención de casos específicos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, que se producen por el incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estados Partes de la Convención, a la fecha dicho instrumento no ha sido ratificado por la Asamblea Legislativa.

183.Esta Procuraduría considera preocupante que la Asamblea Legislativa luego de muchos años aún tenga en estudio el *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, sin manifestar una firme voluntad política por ratificarlo, ampliando de esta forma el sistema de protección internacional de los derechos humanos de las mujeres salvadoreñas.

184.Por otro lado, la PDDH advierte la falta de voluntad política del Estado salvadoreño en analizar el tema de las cuotas de participación y de acceso al poder real de las mujeres, no obstante encontrarse en

[84] Informe PDDH sobre el fenómeno de los feminicidios en El Salvador, 2006

el seno de la Asamblea Legislativa varias propuestas de reforma; considerando que existen 33 decretos legislativos en los que se han realizado 184 modificaciones a la legislación electoral[85], desde 1993 hasta diciembre de 2007, por lo que es impostergable la puesta en marcha de acciones positivas, desde los legisladores, a favor de las mujeres, para situar la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones, que los hombres y legislar la paridad electoral, lo que permitiría profundizar en la democracia representativa.

185. Esta Procuraduría considera que aunado a los voluntad legislativa para conseguir la participación paritaria, a través de la reforma del Código Electoral, se encuentra además, el establecimiento de un nuevo pacto entre hombres y mujeres, que posibilite una revisión de lo tradicionalmente considerado privado y público, y sobre todo, el establecimiento de relaciones humanas no basadas en la fuerza o violencia y la exclusión.

186.La protección jurídica de la persona, es responsabilidad directa del Estado y no basta el respeto o la mera declaración en la Constitución y otras leyes secundarias, sino además, garantizar los derechos humanos de todas las personas sin distingo alguno. Nadie puede negar que los problemas en materia de Derechos Humanos de las mujeres, en la actualidad sean tan profundos, que necesariamente requieran de acciones concertadas para lograr su erradicación.

187.La PDDH reconoce que las mujeres constituyen el 33 por ciento del mercado laboral y el 58 por ciento de la fuerza productiva en el mundo, sin embargo, esta realidad no ha generado políticas sociales que las protejan contra la discriminación o bien, que faciliten su entrada masiva al trabajo digno y asalariado.[86]. A medida que las mujeres han ido logrando insertarse en el mundo público deben enfrentar la "doble jornada" que se refiere a las labores domésticas y familiares que las mujeres realizan al terminar sus obligaciones remuneradas, lo que constituye otro abuso frecuente que el Estado parece entender como "normal", y que no asume su responsabilidad de proteger.

188.Para esta Procuraduría resulta importante destacar que en el caso de las mujeres que se dedican exclusivamente al trabajo reproductivo, éstas se encuentran excluidas de beneficios como la seguridad social cuando no es ni siquiera beneficiaria del seguro médico; y el de las mujeres que no reciben ingresos o pago por esta labor, dado que su contribución no es valorada en la familia ni en la sociedad; considerando la medición sistemática del aporte de la economía doméstica[87] y la reducción del déficit de servicios sociales para grupos poblacionales que requieren cuidado, presenta un desafío fiscal importante.

189.Esta Procuraduría observa con preocupación los datos arrojados en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples realizada en el 2006, en la que se refleja que las mujeres duplican las horas empleadas en trabajo reproductivo en comparación a la cantidad de horas invertidas por los hombres, puesto que las mujeres emplean en promedio 8.7 horas al trabajo en el hogar, mientras que los hombres nada más 4.3. Este trabajo reproductivo debe ser considerado en nuevas formas jurídicas de regular aquellas actividades encaminadas a atender el cuidado del hogar y de la familia, y las múltiples implicaciones que conlleva, entre las cuáles es importante debatir si se trata de una obligación meramente privada, entiéndase de los miembros de la familia, o si lleva implícita una obligación pública, es decir, del Estado[88].

---

[85] La Fundación Manuel Ungo (FUNDAUNGO), en voz de su director Ricardo Córdova, presentó recientemente un Informe: "Las Reformas a la Legislación Electoral Salvadoreña" (19993-2007).

[86] Derechos Humanos de las Mujeres, Red derechos para Todos y Todas.

[87] Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador, 2007-2008, PNUD

[88] Abordaje del Trabajo Reproductivo, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, por Raquel Caballero de Guevara, ver completo en: www.pddh.gob.sv/modules.php?name=Downloads&d_op=getit&lid=102

190. Esta Procuraduría lamenta la gravedad de la problemática para las mujeres, que se ve reflejada en la disminución de salarios, el aumento de desempleos, migraciones forzadas, feminización de la pobreza. Según lo manifestado por la Fundación Internacional para los Derechos Laborales - ILRF *(por sus siglas en inglés)*, el TLC entre Estados Unidos y Centroamérica, no servirá para detener los abusos a los derechos laborales, ni para impedir que los gobiernos degraden las leyes laborales existentes. Así, lo negociado solamente conducirá a un mayor deterioro de la situación de los derechos de los trabajadores[89].

191. Por otra parte, esta Procuraduría considera impostergable que se realice una revisión consciente de toda la legislación secundaria relacionada con el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres, tanto en los ámbitos laborales, culturales, económicos, sociales y políticos, como en la esfera privada; a fin de erradicar toda forma de violencia en contra de las mujeres, así como patrones culturales de exclusión social de las mismas. Además, que se promueva la protección jurídica de las mujeres, a través de medidas legislativas, tipificando como delito los feminicidios en El Salvador. Asimismo, insta al Estado para que realice la homologación de la legislación laboral a la normatividad de los convenios internacionales de la OIT firmados primordialmente el 111, contra todas las formas de discriminación; el 100 que establece la igualdad de remuneración; el 103 que específica la protección a las madres trabajadoras; el 138 sobre el trabajo infantil y adolescente; y el 156 que estipula la obligación de compartir las responsabilidades familiares.

192. Esta Procuraduría estima importante, que el Estado salvadoreño adopte medidas legislativas, en las que se le asigne un monto salarial para el trabajo reproductivo o economía de cuidado y se garantice vía cotizaciones, la atención medica y la pensión a que tiene derecho las amas de casa, las domesticas, todas aquellas personas que realizan este tipo de trabajo. Todo ello dentro de un Plan Nacional de Desarrollo. Se debe reconocer el valor económico del trabajo doméstico y productivo no remunerado, procurar protección y apoyo para mujeres que trabajan en el sector informal, particularmente en relación con los servicios de cuidado de niños y niñas y personas adultas mayores, e implementar políticas que permitan conciliar la vida familiar y laboral, involucrando a hombres y mujeres en este proceso. Se deben definir como trabajadoras y trabajadores a quienes desempeñan tareas no remuneradas.

193. Esta Procuraduría observa con mucha preocupación, los impactos del CAFTA en El Salvador, en atención a la economía nacional, los derechos laborales y sindicales de las trabajadoras y los trabajadores. Por lo que es recomendable que se adopten medidas de evaluación y divulgación del impacto de las políticas de implementación y ejecución del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana - Estados Unidos, conocido por sus siglas en inglés como CAFTA-DR; en el que se adopten medidas para monitorear el acceso a la justicia de las mujeres trabajadoras en la jurisdicción laboral. Se requiere establecer mecanismos para cuantificar y valorar la contribución de las mujeres en el trabajo no remunerado en el hogar, en la agricultura, en la producción de alimentos, en la reproducción y en la labor comunitaria. Se deben diseñar indicadores de género para valorar los aportes del trabajo no remunerado al PIB, "la economía del cuidado", como se denomina hoy.

194. Por otro lado, esta Procuraduría considera que el Estado adopte como política prioritaria de sus respectivos municipios, la creación y/o el fortalecimiento de las Unidades de Género, con el fin de promocionar el empoderamiento de las mujeres, tanto en los ámbitos público como privado; potenciando entre ellas la cultura de denuncia ante los tribunales de justicia, frente a las diversas situaciones de violencia, discriminación y marginación que les afectan. Al respecto, se podrían crear mecanismos de coordinación entre el Ministerio de la Mujer y las diversas instancias gubernamentales y no

---

[89] International Labor Rights Fund. Testimony Regarding the Central America Free Trade Agreement (CAFTA). April, 2005. Informe Presentado al Comité de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes de Estados Unidos.

gubernamentales, sea por medio de Convenios interinstitucionales u otras formas de cooperación, para el logro de los objetivos expresados.

Octubre 2008

Lic. Oscar Humberto Luna
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos